



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGRES

APROVACIÓ INICIAL EXP. MODIFICACIÓ CRÈDIT 18/2023, MODALITAT SUPLEMENT CRÈDIT A CÀRREC DEL ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

Número de inserción: 10591 / 2023

APROVACIÓ INICIAL EXPEDIENT MODIFICACIÓ CRÈDIT 19/2023, MODALITAT CRÈDIT EXTRAORDINARI FINANÇAT A CÀRREC DEL ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

Número de inserción: 10592 / 2023

AYUNTAMIENTO ALBATERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

Número de inserción: 10416 / 2023

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

Número de inserción: 10417 / 2023

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL-AYUNTAMIENTO ALBATERA

Número de inserción: 10422 / 2023

AYUNTAMIENTO ALFAFARA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN E IMPOSICIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

Número de inserción: 10589 / 2023

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL EJERCICIO 2023

Número de inserción: 10428 / 2023

AYUNTAMIENTO ALICANTE

EDICTO APROB. DEFINITIVA EXPEDIENTE INSTRUIDO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Número de inserción: 10576 / 2023



AYUNTAMIENTO BENIFALLIM

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

Número de inserción: 10586 / 2023

AYUNTAMIENTO CALP

ACUERDO PLENARIO 29/11/2023 APROBAR LA MODIFICACION DE LA RELACION Y VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON EFECTO DEL 01/12/2023

Número de inserción: 10583 / 2023

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 Nº. 12/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL RLT Y BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Número de inserción: 10587 / 2023

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA PARA EL EJERCICIO 2024

Número de inserción: 10588 / 2023

AYUNTAMIENTO CAÑADA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Número de inserción: 10549 / 2023

AYUNTAMIENTO CASTALLA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 1046/2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS. EXPEDIENTE 111/2023.

Número de inserción: 10545 / 2023

AYUNTAMIENTO ELCHE

APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE A RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DEL AJUNTAMENT D'ELX

Número de inserción: 10562 / 2023

APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE A RIESGOS SÍSMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Número de inserción: 10563 / 2023

AYUNTAMIENTO IBI

EDICTO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICEALCALDESA - 1ª TENIENTE DE ALCALDE.

Número de inserción: 10405 / 2023



AYUNTAMIENTO JÁVEA

EDICTO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ADSUBIA CAP MARTÍ-5.

Número de inserción: 10424 / 2023

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

MODIFICACION DE CREDITOS EXP. 15-2023

Número de inserción: 10573 / 2023

AYUNTAMIENTO ONDARA

ANUNCI DELEGACIÓ EXECUTIVA A REGIDORA DE COMPRES I CONTRACTACIÓ.

Número de inserción: 10420 / 2023

ANUNCI APROVACIO PROJECTE CASA DE LA MUSICA

Número de inserción: 10440 / 2023

ANUNCI APROVACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ ORDENANÇA CONVIVÈNCIA CIUTADANA

Número de inserción: 10442 / 2023

ANUNCI REGLAMENT DE REGIM INTERN DE L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL

Número de inserción: 10443 / 2023

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA DE ASEO URBANO COMO CONDUCTOR DE CAMIÓN.

Número de inserción: 8881 / 2023

RECTIFICACIÓN ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS INGENIERO Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL

Número de inserción: 9822 / 2023

AYUNTAMIENTO PENÀGUILA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 21/2023

Número de inserción: 10558 / 2023

AYUNTAMIENTO PETRER

MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023

Número de inserción: 10429 / 2023



AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

Número de inserción: 10560 / 2023

AYUNTAMIENTO POLOP

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GRALES Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024

Número de inserción: 10593 / 2023

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROMOCIÓN INTERNA.

Número de inserción: 10423 / 2023

AYUNTAMIENTO XALÓ

ELEVACIÓ A DEFINITIU ACORD APROVACIÓ PRESSUPOST GENERAL 2024, BASES EXECUCIÓ, ANNEXES, RPT, MARCS PRESSUPOSTARIS, PLA ESTRAT.SUBVS.

Número de inserción: 10565 / 2023

APROVACIÓ DEFINTIU PRESSUPOST COMUNITAT VERTITS RIU GORGOS, BASES EXECUCIÓ, ANNEXES, CATÀLEG, MARCS PRESSUP.,

Número de inserción: 10566 / 2023

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

ANUNCIO ACUERDOS PLENO ORGANIZATIVO 10 DE OCTUBRE DE 2023

Número de inserción: 10427 / 2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA NUEVO DEPÓSITO, IMPULSIÓN Y ABASTECIMIENTO EN BOLULLA (ALICANTE).

Número de inserción: 10402 / 2023

APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DESVIACIÓN DE PLUVIALES AL BARRANCO DE TURBALLOS EN ALCOCER DE PLANES.

Número de inserción: 10403 / 2023

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

PROVISION DE 6 PLAZAS DE BOMBERO POR CONCURSO ESTABILIZACIÓN

Número de inserción: 10085 / 2023



SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE CUOTAS Y DERRAMAS DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

Número de inserción: 10550 / 2023



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGRES

10591 APROVACIÓ INICIAL EXP. MODIFICACIÓ CRÈDIT 18/2023, MODALITAT SUPLEMENT CRÈDIT A CÀRREC DEL ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

ANUNCI

Aprovat inicialment l'expedient nº 18/2023 de Suplement de crèdit finançat amb càrrec al Romanent líquid de tresoreria, per Acord del Ple de data 5 de desembre de 2023, en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en aquest Butlletí Oficial de la Província.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol persona interessada en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició de les persones interessades en la seua electrònica d'aquesta entitat [<http://agres.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

A Agres, en la data de la signatura

Alcaldessa

Sgt.: María García Pascual

DOCUMENT SIGNAT ELECTRONICAMENT



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGRES

10592 APROVACIÓ INICIAL EXPEDIENT MODIFICACIÓ CRÈDIT 19/2023, MODALITAT CRÈDIT EXTRAORDINARI FINANÇAT A CÀRREC DEL ROMANENT LÍQUID DE TRESORERIA

ANUNCI

Aprovat inicialment l'expedient 19/2023 de Crèdit extraordinari finançat amb càrrec al Romanent líquid de tresoreria, per Acord del Ple de data 5 de desembre de 2023, en compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, a comptar des de l'endemà al de publicació del present anunci en aquest Butlletí Oficial de la Província.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol persona interessada en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició de les persones interessades en la seu electrònica d'aquesta entitat [<http://agres.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

A Agres, en la data de la signatura

Alcaldessa

Sgt.: María García Pascual

DOCUMENT SIGNAT DIGITALMENT



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

10416 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, ha acordado la aprobación inicial/provisional del expediente de Modificación número 1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento Ges 7363/2023:

- Amortización puesto 525 y creación un puesto 510

El expediente se somete a exposición al público para que durante el plazo de 15 días hábiles a partir de este anuncio, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a su publicación definitiva. En caso, contrario, el Pleno resolverá.

El texto íntegro del documento se expone en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://albatera.sedelectronica.es>), sección 10. Recursos humanos, subsección 10.2 RPT, sin perjuicio de las consultas presencial que se puedan realizar en el Ayuntamiento en el departamento de Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento

**En Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LA ALCALDESA
Fdo. Ana I. Serna García**



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

10417 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, ha acordado la aprobación inicial/provisional del expediente de Modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento Ges 9247/2023:

- Modificación funciones del puesto 520 y amortización puesto 810 y creación puesto 310.

El expediente se somete a exposición al público para que durante el plazo de 15 días hábiles a partir de este anuncio, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a su publicación definitiva. En caso, contrario, el Pleno resolverá.

El texto íntegro del documento se expone en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://albatera.sedelectronica.es>), sección 10. Recursos humanos, subsección 10.2 RPT, sin perjuicio de las consultas presencial que se puedan realizar en el Ayuntamiento en el departamento de Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento

**En Albatera, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LA ALCALDESA
Fdo. Ana I. Serna García**



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

10422 NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL-AYUNTAMIENTO ALBATERA

EDICTO

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del nombramiento como funcionario de empleo de esta Corporación a D^a. M.^a Sonia Gómez Rodríguez, personal eventual, puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de *Secretario/a Alcaldía* con las funciones específicas y retribución bruta anual fijadas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26/11/2023:

Nombre y apellidos	grupo/nivel asimilado	n.º decreto	Fecha inicio relación laboral
M. ^a Sonia Gómez Rodríguez	C/C1	2023-2520	01/12/2023

Retribuciones	25.200 €/año Se divide en 12 pagas, y 2 pagas extras en junio y diciembre. Tendrá un incremento anual idéntico al que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.
Jornada	Completa. Jornada intensiva, con dedicación fuera de horario a requerimiento de la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento

**En Albatera, en fecha al margen.
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
LA ALCALDESA
Fdo. Ana I. Serna García**



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALFAFARA

10589 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN E IMPOSICIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación y aprobación de las Ordenanzas Reguladoras que se transcriben, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación Ordenanzas

- Utilización instalaciones Deportivas municipales.
Modificar el artículo 16 de la Ordenanza. Cuota Tributaria, incluyendo la tasa en concepto de realización cursos de natación organizados por el Ayuntamiento, tasa 12,00 euros por matrícula.
- Ordenanza beneficios fiscales escolarización niños.
Modificar los artículos 3. Concepto y naturaleza y artículo 4. Cuantía. Anulación de las actuales bonificaciones y sustituyéndolas por las siguientes:
 - . Por estar matriculado/a en el Colegio CRA Mariola-Benicadell, aulario de Alfafara 100,00 euros por niño matriculado en Alfafara.
 - . Por estar matriculado en Centro de Educación Secundaria y empadronado en Alfafara, 100,00 euros por alumno.

Imposición nuevas Ordenanzas

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE RECARGA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA

Artículo 1º.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo establecido en los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alfafara, establece el precio público por el suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en estaciones o puntos de carga de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.



Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es establecer el precio público por la entrega de energía eléctrica a los usuarios de vehículos con propulsión eléctrica, que realicen la recarga en los puntos de carga municipales habilitados para tal fin, así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

Artículo 3º.- Normas de Uso.

3.1. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente Ordenanza y se realizará a través tarjeta RFID, de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga.

3.2. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones que figuran en los puntos de recarga y en la App de la plataforma de gestión a la que esté suscrito el cargador.

3.3. Las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos están debidamente identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.

3.4. Únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y como máximo 4 horas.

El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurridas 4 horas, deberá retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga.

No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

3.5. Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de autoridad, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

3.6. Los usuarios deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Alfara se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago



del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

3.7. La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad del Ayuntamiento servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.

3.8. El Ayuntamiento de Alfafara no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

Artículo 5º.- Potestad de Inspección.

El Ayuntamiento de Alfafara tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

El alguacil será competente de velar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo al alguacil ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6º.- Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento de Alfafara o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º.- Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

7.1. Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.



- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.

- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.

- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

- Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

7.2. Faltas graves.

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

- No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

7.3. Faltas muy graves.

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

- La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.



- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por el alguacil, la Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones.

8.1. las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

8.2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Medidas cautelares.

9.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

9.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.



Artículo 10º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 11º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta RFID de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga.

No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

Artículo 12º.- Responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 13º. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.



Artículo 14º.- Cuantía.

Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de esta. Es decir, por la cantidad de kWh cargados. Dichas unidades son indicadas en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga. Habiendo sido este último testado y homologado para este fin según normativa MID.

Las tarifas establecidas para cada estación de descarga son las siguientes:

- Conexión para suministros de potencia inferior a 22Kw: 0,25 euros/kwh

Artículo 15º.- Normas de gestión de cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas para la gestión del mismo, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto, o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.

La persona física o jurídica propietaria o gestora de la "Plataforma de Gestión" será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal.

El Ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 16º.- Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 17º.- Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.



Artículo 18º.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad.

Artículo 19º.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de octubre de 2023 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y

ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE LA JUVENTUD



NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo), este ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios de los Servicios y Actividades organizadas por la Concejalía de la Juventud, que se registrá por la presente Ordenanza.

OBJETO

El objeto de este Precio Público es la prestación de servicios y actividades de la Concejalía de Juventud.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza aquellas personas usuarias o beneficiarias de los servicios o actividades por los cuales tengan que satisfacer el precio.

RESPONSABLES

Artículo 3.

En caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean menores de edad, serán responsables los padres, madres, tutores o los que tengan la representación legal, y en este caso tendrán que rellenar el documento de autorización correspondiente.

TARIFA

Artículo 4.

La tarifa aplicable será la siguiente:

4.1. Prestación del servicio de transporte "Bus de la Festa": consistente en el desplazamiento de ida y vuelta a diferentes localidades de las comarcas de l'Alcoià y el Comtat en los meses de julio y agosto para los jóvenes que quieran asistir a las



festividades de las poblaciones y en los horarios indicados en la tarifa de esta Ordenanza.

TARIFA	DESCRIPCIÓN	Billete
1	"Bus de la Festa" (ida y vuelta)	5,00€

A la tarifa anterior se le añadirá el IVA aplicable que corresponda en cada momento.

Este precio está exento del Importe sobre el Valor Añadido según el artículo 20.Uno.8.a) de la Ley del 37/1992 del I.V.A, siempre que los participantes sean personas menores de veinticinco años de edad.

Artículo 5.

Los precios se abonarán con carácter previo a la utilización del servicio o actividad al Departamento de Juventud. El pago sólo deberá efectuarse al contado. No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

Las bajas causadas en cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la tarifa, en ningún caso darán derecho al reintegro de las cantidades satisfechas, por tratarse de actividades voluntarias para los usuarios.

En caso de actividades con plazas limitadas, tendrán preferencia las personas empadronadas en Alfafara, y por orden de inscripción a la actividad.

Las edades mínimas o máximas para participar en cada actividad, así como el resto de normas de gestión, serán establecidas por la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de octubre de 2023 y surtirá efectos después de su aprobación definitiva y una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde Presidente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

10428 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL EJERCICIO 2023

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA EL EJERCICIO 2023

Expediente: BAS/2767/2023

Provincia: ALICANTE

Corporación: AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

Número de código territorial: 03011

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de noviembre 2023 ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2023, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:



OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023

Plazas funcionario/a turno libre

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO Art. 76 y DT 3ª TRLEBEP	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES
BIBLIOTECOMISTA	A2	Escala Administración Especial, Subescala Técnica.	1
SUBALTERNO POLIDEPORTIVO	OAP	Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales	2
AGENTE POLICÍA	C1	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares	2

Plazas funcionario/a por turno de movilidad.

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO Art. 76 y DT 3ª TRLEBEP	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES
AGENTE POLICÍA	C1	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares	1

Plazas funcionario/a promoción interna.

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO Art. 76 y DT 3ª TRLEBEP	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES
ARQUITECTO/A	A1	Escala Administración Especial, Subescala Técnica	1



En l'Alfàs del Pi, a 29 de novembre de 2023, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortés

Firmado electrónicamente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

10576 *EDICTO APROB. DEFINITIVA EXPEDIENTE INSTRUIDO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el Concejal-Delegado de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora siguiente:

“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”

El expediente provisionalmente aprobado quedó expuesto al público mediante Edicto en el BOP nº 191, de 03 de octubre de 2023, permaneciendo expuesto 30 días hábiles, sin que se hayan recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que figura en su expediente, por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional quedará elevado a definitivo.

El Pleno acuerda aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal anteriormente citada en los siguientes artículos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.



- Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- Tipo de gravamen único aplicable: 3,25%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o la declaración previa.

5. Salvo prueba en contrario, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras cuando se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material tendente a realizar las construcciones, instalaciones u obras, incluidos el vaciado de solares, la construcción de muros o pantallas de contención

- 5º2. Bonificaciones.

A) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

1.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.



Requisitos comunes para todas las instalaciones, construcciones y obras, declaradas de especial interés:

a.- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser la persona titular de la actividad que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción, instalación u obra para la que se solicita la bonificación.

b.- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo al que se refieren las medidas de fomento de empleo, así como para el resto de circunstancias sociales, culturales e histórico-artísticas.

c.- El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos Requisitos por Fomento del empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada de especial de interés o utilidad municipal:

a.- Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.

b.- Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla laboral respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerara que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el termino municipal de Alicante.

3.- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el termino municipal de Alicante.

4.- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el termino municipal de Alicante.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal.

Cuando concorra la circunstancia de que la construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de establecer una actividad económica, por empresas de nueva implantación en el término municipal, se aplicará una bonificación del 75% en la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, en base a los establecido en el punto 1. Cuando concurrendo la circunstancia anterior, se diera que las construcciones, instalaciones y obras se ubiquen sobre el suelo



industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo II de esta ordenanza, incrementándose en este caso, la bonificación del 75% al 95% sobre la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal mediante instancia dirigida al Servicio de Economía y Hacienda, acompañando la memoria justificativa en la que ponga de manifiesto que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Esta solicitud será presentada en la misma fecha en la que se realice la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, siempre, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Alicante-Catálogo de Servicios-Hacienda-Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal-Beneficios fiscales IBI, ICIO, IAE.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

No procederá el otorgamiento de la bonificación:

- Cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas.
- Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.
- No se entenderán con derecho a su reconocimiento aquellas obras contenidas en proyectos de ampliación, corrección o modificación, bien de las previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal, bien de otros proyectos autónomos, en el que no haya mediado tal reconocimiento.

Asimismo, la declaración de especial interés o utilidad municipal, podrá venir referida a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un proyecto único. En tal



caso, la bonificación en la cuota que se reconozca, vendrá referida, proporcionalmente, a la cuota del impuesto correspondiente a tal declaración.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.”

D) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, que se realicen en viviendas y edificios en que residan habitualmente, siempre que acrediten la necesidad de estas obras.

La bonificación se aplicará sobre la parte del presupuesto de obra que corresponda única y exclusivamente al coste concreto de las obras de acondicionamiento necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estas condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

...”

- ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS (PRESUPUESTO DE REFERENCIA).

DEFINICIONES :

Precio Unitario de Referencia: Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

$$P_E \text{ Unitario (12)} = 685 \text{ €/m}^2.$$

Superficie Construida - Scn - : será la superficie construida, para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50 %.

Superficie Total Construida - Sc - : será la suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coficiente de Uso - C_E - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.



Coefficiente de Superficie - C_s - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2, en función de la Superficie Total construida en la edificación.

Coefficiente de protección - C_p - : (0,90) aplicable a todas aquellas edificaciones acogidas a algún régimen de protección pública.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA - P_{BI} - : Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = \{ (S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{Cn} \times C_{En}) \} \times C_s \times C_p$$

TABLAS Y CUADRO DE CALCULO :

TABLA 1 : Cuadro Resumen de Coeficientes (C_E) y Precios Unitarios según Usos y Topología.

TABLA 2 : Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_s)

MODELO DE CUADRO : Cálculo del Presupuesto de Referencia.



PRECIOS UNITARIOS (Tabla 1)

Uso	Tipología	C _E x P _E (*)	
		Coef. C _E	(€/m ²)
		2021	
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana CERRADA	1,00	685,00
	Edificación ABIERTA	1,10	753,50
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
	AISLADA	1,20	822,00
GARAJES	ADOSADA o PAREADA	1,15	787,75
	Sobre cota cero	0,50	342,50
INDUSTRIAL	Subterráneos	0,60	411,00
	NAVES almacén o sin ninguna instalación específica	0,40	274,00
	NAVES con instalaciones específicas	0,60	411,00
COMERCIAL	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de espectáculos y esparcimiento	1,65	1.130,25
	Mercados y supermercados	1,00	685,00
OFICINAS	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
	EDIFICIO de locales con instalaciones especiales	1,35	924,75
OTROS USOS	Residencia 3ª edad	1,40	959,00
	Hoteles de 4 y más estrellas	2,20	1.507,00
	Hoteles de 3 estrellas	1,60	1.096,00
	Hoteles hasta 2 estrellas	1,30	890,50



Hostales y pensiones	1,00	685,00
Bares, cafeterías y pubs	1,20	822,00
Edificios docentes	1,40	959,00
Edificación funeraria		
Nichos.....	0,60	411,00
Panteón.....	2,50	1.712,50
Hospitales y clínicas	2,00	1.370,00
Piscinas (m2 de lámina de agua)	0,60	411,00
Derribos (m3)	0,02	13,70
Rehabilitación		
Instalaciones y acabados...	0,50	342,50
Solamente acabados.....	0,30	205,50
Fachadas.....	0,10	68,50
Levantamiento de muros de fábrica y vallados.....	0,50	342,50
Desmontes, explanaciones, abancalamientos, movimientos de tierra.....	0,60	411,00

(*) Referido al módulo básico de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación 2021

El texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, elevado a definitivo, es el siguiente:

“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”

Artículo 1º.- Fundamento y acuerdo de imposición



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, en relación con los artículos 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante, regula la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la aplicación de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

La Imposición del Impuesto, fue aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1989.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento

No están sujetas al impuesto las construcciones, instalaciones y obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

2.- Se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales.

b) Las construcciones, instalaciones u obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo entre otras, la apertura de calicatas y pozas o zanjas, tendidos de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier



remoción de pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado.

c) Las obras que se realicen en el cementerio, como construcción de panteones, mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos.

d) Las construcciones, instalaciones u obras sujetos a licencia de obra mayor de conformidad con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, consistentes en:

- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.
- Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes.
- Las obras de modificación o reforma que produzcan u na variación esencial en el conjunto del sistema estructural, de los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, de entidad equivalente a la ampliación u obra de nueva planta.
- La demolición de las construcciones.
- Las intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos, catalogados o en trámite de catalogación, cualquiera que sea el alcance de la obra.

e) Las construcciones, instalaciones u obras sujetos a licencia de obra menor de conformidad con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, consistentes en:

- Las obras de acondicionamiento u obras puntuales, de mera reforma que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación, que requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.
- Las obras de restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración que no produzca una variación esencial en el conjunto d el sistema estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, que requieran la colocación de andamiaje en la vía pública y cuyo objeto sea:



- Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional para la realización en suelo urbano sin edificar sobre el que no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación y en suelo urbanizable sin programación aprobada, siempre que no dificulten o desincentiven la ejecución del mismo.
- Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos, excavaciones y terraplenados y aquellos movimientos de tierra que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas y que no vayan aparejados a cualquier otra actividad para la que se requiera licencia urbanística o ambiental o no se incluyan en un proyecto de urbanización aprobado.
- La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- La acumulación de vertidos y el depósito de materia les ajenos a las características propias del paisaje natural.
- El levantamiento de muros de fábrica y el vallado .
- La ejecución de obras e instalaciones que afecten a l subsuelo.
- La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación en suelo privado.
- La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fija s, invernaderos e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- La construcción de piscinas individuales o colectivas, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces, vías privadas y la construcción de fosas sépticas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- Las talas y abatimiento de árboles que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en propiedad privada, a excepción de las autorizadas en el medio rural por los órganos competentes en materia agraria o forestal.
- La ejecución de obras de urbanización.
- Las instalaciones publicitarias, colocación de cart eles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.



f) Las obras de modificación o reforma en los edificios y actuaciones urbanísticas asimiladas, de conformidad con el artículo 214 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, sujetas a Declaración Responsable de Obra menor, aplicable a viviendas y/o locales:

- Las obras de mantenimiento que tengan por finalidad mantener y/o conservar la edificación en correctas condiciones de salubridad y ornato, no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural ni su distribución, que no afecten a la fachada del edificio, salvo en la planta baja, ni se realizarán en edificios catalogados o en trámite de catalogación, que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.

- Las obras de acondicionamiento u obras puntuales, de mera reforma que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio ni afecten a los elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública

- Las obras de restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, que no requieran la colocación de andamiaje en la vía pública.

- La instalación y colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase siempre que no afecte al dominio público.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. - Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la



construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- Tipo de gravamen único aplicable: 3,25 %.



4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o la declaración previa.

5. Salvo prueba en contrario, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras cuando se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material tendente a realizar las construcciones, instalaciones u obras, incluidos el vaciado de solares, la construcción de muros o pantallas de contención.

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales.

1. Exención

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puestos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo disfrutan de exención total y permanente en este Impuesto, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, para todos aquellos inmuebles que estén exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Bonificaciones.

A) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.



1.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Requisitos comunes para todas las instalaciones, construcciones y obras, declaradas de especial interés:

a.- El sujeto pasivo del impuesto ha de ser la persona titular de la actividad que se desarrolle sobre el inmueble objeto de construcción , instalación u obra para la que se solicita la bonificación.

b.- El inmueble objeto de la construcción, instalación u obra para el que se solicita la bonificación, ha de constituir el centro de trabajo al que se refieren las medidas de fomento de empleo, así como para el resto de circunstancias sociales, culturales e historico-artísticas.

c.- El sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos.

- Circunstancias Fomento del empleo:

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada de especial de interés o utilidad municipal:

a.- Cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Alicante.



b.- Cuando se incremente, con carácter indefinido en un mismo centro de trabajo, en un mínimo de 10 trabajadores/as afectos directamente al desarrollo de la actividad económica ya existente, el promedio de la plantilla laboral respecto al ejercicio precedente.

A estos efectos, se considerara que concurren esas circunstancias de fomento de empleo, en cualquiera de ambos supuestos, siempre que las personas contratadas:

1.- Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

2.- No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo en el termino municipal de Alicante.

3.- Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el termino municipal de Alicante.

4.- Sean demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el termino municipal de Alicante.

2.- Empresas de Nueva Implantación en el término Municipal.

Cuando concorra la circunstancia de que la construcciones, instalaciones u obras sean realizadas con el fin de establecer una actividad económica, por empresas de nueva implantación en el término municipal, se aplicará una bonificación del 75% en la cuota tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, en base a los establecido en el punto 1.

Cuando concurriendo la circunstancia anterior, se diera que las construcciones, instalaciones y obras se ubiquen sobre el suelo industrial vacante en el término municipal, definido en el Anexo II de esta ordenanza, incrementándose en este caso, la bonificación del 75% al 95% sobre la cuota



tributaria, una vez declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal mediante instancia dirigida al Servicio de Economía y Hacienda, acompañando la memoria justificativa en la que ponga de manifiesto que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Esta solicitud será presentada en la misma fecha en la que se realice la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en todo caso, siempre, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, mediante procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Alicante-Catálogo de Servicios-Hacienda-Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal-Beneficios fiscales IBI, ICIO, IAE.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

No procederá el otorgamiento de la bonificación:

- Cuando las construcciones, instalaciones u obras se hayan iniciado antes de la solicitud de la bonificación y de la propia declaración de especial interés o utilidad de las mismas.

Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.



- No se entenderán con derecho a su reconocimiento aquellas obras contenidas en proyectos de ampliación, corrección o modificación, bien de las previamente declaradas de especial interés o utilidad municipal, bien de otros proyectos autónomos, en el que no haya mediado tal reconocimiento.

Asimismo, la declaración de especial interés o utilidad municipal, podrá venir referida a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un proyecto único. En tal caso, la bonificación en la cuota que se reconozca, vendrá referida, proporcionalmente, a la cuota del impuesto correspondiente a tal declaración.

B) Una bonificación del 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección (pública) oficial o viviendas de nueva construcción de protección pública.

A efectos de aplicación del beneficio previsto en este párrafo, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

1ª.- El beneficio estará condicionado a la obtención, a la fecha de terminación de las obras, de la calificación definitiva otorgada por el organismo competente en la materia.

2ª.- Si la calificación provisional otorgada o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección pública, no alcanza a la totalidad de los componentes del edificio, el obligado tributario deberá determinar la base imponible del impuesto, la parte del mismo sujeto a protección de la que no. La bonificación se aplicará de manera provisional única y exclusivamente a la parte protegida.

3ª.- Al tiempo de finalizar las obras y en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la calificación definitiva, la obligada tributaria deberá presentar la correspondiente comunicación ante el negociado gestor del impuesto acompañando la calificación definitiva. Si esta no se obtuviera o no coincidiera con la provisional, la obligada tributaria vendrá en la obligación de ingresar las cantidades bonificadas así como los intereses de demora correspondientes a contar desde el día siguiente al vencimiento del último día de declaración e



ingreso de la declaración-liquidación provisional establecido en la presente Ordenanza.

4ª.- Quienes pretendan disfrutar del presente beneficio, lo harán constar en el documento de declaración-liquidación, practicando las oportunas operaciones de liquidación teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reglas anteriores. En todo caso deberán acompañar la calificación provisional otorgada o la solicitud de calificación como viviendas de nueva construcción de protección pública presentada ante el organismo competente.

C) Una Bonificación del 50% por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar:

1.- Disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras de aquellos inmuebles en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

2.- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.- Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se aplicará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

A tal efecto, cuando la actuación contemple otras obras que no responden a este fin específico, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas.

4.- Quienes pretendan disfrutar del presente beneficio, lo tendrán que hacer constar en el documento declaración-liquidación, practicando las oportunas operaciones para su aplicación en la autoliquidación. Cuando se trate d e



autoliquidación asistida, lo harán constar en el mismo momento en el que se solicite la autoliquidación del impuesto, para que se proceda a su aplicación, en el momento de generar el documento.

La administración, una vez practicada la autoliquidación bonificada, podrá denegar, posteriormente y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios, para la obtención de este beneficio, de forma motivada, la bonificación aplicada, aprobando una liquidación provisional en la que el obligado tributario vendrá en la obligación de ingresar las cantidades bonificadas así como los intereses de demora correspondientes, que se contarán desde el día siguiente al vencimiento del último día de declaración e ingreso de la declaración-liquidación provisional establecido en la presente ordenanza.

D) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, que se realicen en viviendas y edificios en que residan habitualmente, siempre que acrediten la necesidad de estas obras.

La bonificación se aplicará sobre la parte del presupuesto de obra que corresponda única y exclusivamente al coste concreto de las obras de acondicionamiento necesarias para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estas condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Las bonificaciones fiscales establecidas no podrán aplicarse simultáneamente.

Artículo 6º.- Gestión.



1.- Competencias de gestión, liquidación e inspección:

El Ayuntamiento de Alicante tendrá competencia para la gestión, liquidación e inspección del Impuesto que se devengue por todas las construcciones, instalaciones y obras que se realicen dentro de su término municipal, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza.

2. El impuesto será objeto de autoliquidación por el obligado tributario en el modelo aprobado al efecto.

3. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por la persona interesada una autoliquidación, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

La base imponible provisional se determinará en función de los índices o módulos establecidos en el anexo de la presente Ordenanza, salvo que, el presupuesto presentado para la obtención de la licencia fuera superior.

4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Ayuntamiento, tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

A los efectos de considerar terminadas unas obras amparadas por licencia, se tendrá en cuenta la fecha de comunicación a la propia Administración a través de la solicitud de la licencia de primera ocupación.

Para el resto de construcciones, instalaciones y obras, se considerará cuando se acredite, por cualquier medio admisible en Derecho, su terminación efectiva.

5. Plazos para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones.

El plazo para presentación e ingreso de la autoliquidación será de 30 días, a contar de la siguiente forma:



- a) Cuando se hubiese solicitado y otorgado expresamente la correspondiente licencia urbanística: desde el día siguiente al de notificación del acuerdo o resolución por el que se autorice
- b) Cuando se hubiesen comenzado las obras sin solicitar, ni obtener licencia urbanística: desde su denuncia por la Administración o desde el día de iniciación de las obras.
- c) Cuando habiendo solicitado la licencia urbanística no se adopte acuerdo o resolución expresas, ocasionando la obtención de tal licencia por silencio administrativo:
- c.1) Desde el día que los sujetos pasivos presuman que han obtenido la licencia por silencio positivo.

c.2) Desde el día siguiente al de la notificación d el reconocimiento expreso por el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, de la concesión de la licencia por silencio administrativo.

Cuando se trate de obras sujetas a comunicación previa, desde el día siguiente al de su presentación.

e) En los supuestos recogidos por la letra a) del artículo 2º de la presente Ordenanza, desde la fecha de notificación de la orden de ejecución, o del acuerdo de adjudicación de la concesión.

La presentación de la autoliquidación del impuesto y el pago del mismo no presupone la legalidad de las obras o construcciones que constituyen el hecho imponible, ni afecta al régimen vigente de disciplina urbanística.

6.- Liquidación provisional.

En el caso de que no se haya presentado la autoliquidación o se haya presentado o abonado por cantidad inferior a la que resultaría de aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de este mismo artículo, el Ayuntamiento podrá efectuar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, previa notificación de la



propuesta de liquidación siguiendo el procedimiento de verificación de datos o de comprobación limitada establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, así como las normas de desarrollo.

Artículo 7º.- Autoliquidaciones complementarias o sustitutivas. Rectificación de autoliquidaciones mediante comunicación.

1.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones complementarias dentro del plazo establecido para su presentación e ingreso o con posterioridad a la finalización de dicho plazo, siempre que no haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria. En este último caso tendrán el carácter de extemporáneas.

2.- Las complementarias tendrán como finalidad completar o modificar las presentadas con anterioridad y se podrán presentar cuando de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior.

Deberán utilizarse, entre otros casos, cuando con posterioridad a la aplicación de un beneficio fiscal, se produzca la pérdida del derecho a su disfrute por incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionada. La autoliquidación deberá indicar en este caso el periodo impositivo y los intereses de demora devengados.

3.- Los obligados tributarios podrán presentar autoliquidaciones sustitutivas únicamente dentro del plazo reglamentario de presentación e ingreso del impuesto. Su presentación supondrá la sustitución de la inicialmente declarada por la nueva a cuyo fin deberá indicarse expresamente en el documento.

4.- Si el obligado tributario considera que la autoliquidación presentada ha perjudicado sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de la misma mediante la presentación de una comunicación.



Artículo 8º.- Recursos

1.- Contra los actos de gestión, recaudación e inspección del Impuesto que nos ocupa, las personas interesadas podrán formular el recurso de reposición potestativo de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ante la Administración Tributaria Municipal. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2.- La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que la persona interesada solicite, dentro del plazo de interposición del recurso o de la presentación de la reclamación económico-administrativa, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando la garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, el órgano competente podrá acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando la persona recurrente, justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en el acto impugnado.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer interés de demora por todo el tiempo de aquélla, en el caso en el que las reclamaciones sean desestimadas.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.



En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que a ellas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL A EFECTOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS (PRESUPUESTO DE REFERENCIA).

DEFINICIONES :

Precio Unitario de Referencia: Es el coste de la construcción, una vez excluido el coste de redacción de proyectos y dirección de obras, el beneficio industrial, los gastos generales y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

$$P_E \text{ Unitario (12) = 685 €/m}^2.$$

Superficie Construida - Scn - : será la superficie construida, para cada uno de los usos a los que se destine la edificación. Las terrazas computan al 50 %.

Superficie Total Construida - Sc - : será la suma de las superficies construidas para cada uno de los usos a los que se destine la edificación.

Coefficiente de Uso - C_E - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 1.

Coefficiente de Superficie - C_S - : Obtenido por aplicación directa de la Tabla 2, en función de la Superficie Total construida en la edificación.

Coefficiente de protección - C_p - : (0,90) aplicable a todas aquellas edificaciones acogidas a algún régimen de protección pública.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA - P_{BI} - : Se obtiene mediante la suma de los productos de la superficie construida para cada uso por el precio unitario corregido por el coeficiente de uso correspondiente, todo ello corregido a su vez por el coeficiente de superficie y por el coeficiente de protección, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_{BI} = \{ (S_{C1} \times C_{E1}) + (S_{C2} \times C_{E2}) + \dots + (S_{Cn} \times C_{En}) \} \times C_S \times C_p$$



TABLAS Y CUADRO DE CALCULO :

TABLA 1 : Cuadro Resumen de Coeficientes (C_E) y Precios Unitarios según Usos y Topología.

TABLA 2 : Cuadro de Coeficientes Correctores de superficie (C_s)

MODELO DE CUADRO : Cálculo del Presupuesto de Referencia.



PRECIOS UNITARIOS (Tabla 1)

Uso	Tipología	C _E x P _E (*)	
		Coef. C _E	(€/m ²)
		2021	
RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA		
	Manzana CERRADA	1,00	685,00
	Edificación ABIERTA	1,10	753,50
	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
	AISLADA	1,20	822,00
GARAJES	ADOSADA o PAREADA	1,15	787,75
	Sobre cota cero	0,50	342,50
INDUSTRIAL	Subterráneos	0,60	411,00
	NAVES almacén o sin ninguna instalación específica	0,40	274,00
COMERCIAL	NAVES con instalaciones específicas	0,60	411,00
	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1.10	753,50
	EDIFICIO de espectáculos y esparcimiento	1.65	1.130,25
OFICINAS	Mercados y supermercados	1,00	685,00
	EDIFICIO de locales con planta distribuida	1,10	753,50
OTROS USOS	EDIFICIO de locales con instalaciones especiales	1,35	924,75
	Residencia 3ª edad	1,40	959,00
	Hoteles de 4 y más estrellas	2,20	1.507,00
	Hoteles de 3 estrellas	1,60	1.096,00
	Hoteles hasta 2 estrellas	1,30	890,50
	Hostales y pensiones	1,00	685,00



Bares, cafeterías y pubs	1,20	822,00
Edificios docentes	1,40	959,00
Edificación funeraria		
Nichos.....	0,60	411,00
Panteón.....	2,50	1.712,50
Hospitales y clínicas	2,00	1.370,00
Piscinas (m2 de lámina de agua)	0,60	411,00
Derribos (m3)	0,02	13,70
Rehabilitación		
Instalaciones y acabados...	0,50	342,50
Solamente acabados.....	0,30	205,50
Fachadas.....	0,10	68,50
Levantamiento de muros de fábrica y vallados.....	0,50	342,50
Desmontes, explanaciones, abancalamientos, movimientos de tierra.....	0,60	411,00

(*) Referido al módulo básico de edificación del Instituto Valenciano de la Edificación para 2021.



COEFICIENTES DE SUPERFICIE (Tabla 2)

Uso y Tipología

Coefficientes de Superficie - C_s -

<i>Sup.Const. m²</i>	$S \leq 250$	$250 > S \leq 1.000$	$1.000 > S \leq 3.000$	$S > 3.000$
RESIDENCIAL	1.00	0.95	0.90	0.85

<i>Sup.Const. m²</i>	$S \leq 500$	$500 > S \leq 1.500$	$1.500 > S \leq 4.500$	$S > 4.500$
INDUSTRIAL	1.10	1.00	0.90	0.85

<i>Sup.Const. M²</i>	$S \leq 500$	$500 > S \leq 1.000$	$1.000 > S \leq 3.000$	$S > 3.000$
RESTO	1.10	1.00	0.90	0.85



CUADRO DE CÁLCULO

<i>Uso y Tipología</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>C_P</i>	<i>C_E</i>	<i>C_S</i>	<i>PARCIAL (€)</i>
.....				
.....				

P_{BI} €.

Fdo:

Alicante a de de"



ANEXO II

SUELO INDUSTRIAL

PLAN GENERAL 1987- GRADO DE EJECUCION DEL SUELO INDUSTRIAL

PLAN	NOMBRE	Sup Suelo Vacante	parcelas	Parcelas >10,000
ANTERIOR	La Vallonga	12845	3	0
ANTERIOR	Las Atalayas	121875	15	6
ANTERIOR	Rabasa	5100	2	0
ANTERIOR	La Florida	90740	12	4
ANTERIOR	Industrial Babel	3300	3	0
ANTERIOR	Industrial Sub Zona 8	49910	5	2
ANTERIOR	Agua Amarga	96770	9	3
PUERTO		80692		
U.A.2		4000	1	0
U.A.3		63900	4	3
U.A.4		30309	3	1
U.A.5		46872	4	2
U.A.6		39556	3	2
U.A.7		58823	4	4
U.A.9.		19412	2	1
P.P. I 3	Clesa	69872	5	3
A.P.D.21	Mercalicante	101954	6	6

**TOTAL SUELO
VACANTE**

895930

(Datos a 9 de febrero de 2017. Elaboración Oficina del Plan General)



El Alcalde,

p.d. El Concejal-Delegado de Hacienda,

Fdo. Antonio Gallego Gozávez.

El Secretario General del Pleno,

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Fdo. Electrónicamente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIFALLIM

10586 APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de esta Entidad, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://benifallim.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. EL ALCALDE, D. JOSÉ CARLOS BARRACHINA BERNABEU



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

10583 ACUERDO PLENARIO 29/11/2023 APROBAR LA MODIFICACION DE LA RELACION Y VALORACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON EFECTO DEL 01/12/2023

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

“Primero.- Aprobar la modificación de la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Calp, con efectos del 01/12/2023, cuyo contenido y alcance será el señalado en los siguientes anexos:

Anexo I – Metodología

Anexo II – Tabla resumen RPT

Anexo III – Tabla resumen VPT

Anexo IV – Reglamento RPT-VPT

Anexo V – Fichas RPT

Anexo VI – Organigrama

Anexo VII – Memoria de Cambios

Segundo.- Publicar la presente Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo definitivamente aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

El contenido íntegro del acuerdo podrá consultarse en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Calp.



Lo que se hace publico para general conocimiento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la pagina Web Municipal y Tablón de Anuncios, advirtiendo que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a publicación; todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Francisca Solivelles Sendra. Cuarta Teniente de Alcalde.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

10587 MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 Nº. 12/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL RLT Y BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 5/12/2023 de la entidad de Campo de Mirra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al RLT y bajas en aplicaciones de gasto.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 5/12/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al RLT y bajas en aplicaciones de gasto

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al RLT y bajas en aplicaciones de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://campdemirra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

10588 PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA PARA EL EJERCICIO 2024

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Entidad Campo de Mirra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión *Extraordinaria* de Pleno de esta Entidad, de fecha cinco de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://campdemirra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAÑADA

10549 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“...ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

El Ayuntamiento de Cañada, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan a continuación: Piscina, pistas de pádel, tenis y frontón, pista de fútbol sala y baloncesto descubierta, pabellón polideportivo, gimnasio, sala multideporte, sala de musculación, pump-track, gestionados directamente por el Ayuntamiento, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los



servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público, reservándose el Ayuntamiento la potestad de apertura y cierre de las instalaciones durante los días festivos, ya sean éstos con carácter estatal, autonómico o local y otras fechas para las que se emitirán anuncios en las instalaciones, redes sociales, tabloneros de anuncios, siempre con la suficiente antelación.

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción.

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- La cesión de los locales existentes en las instalaciones, que tengan total independencia entre sí, a favor de las Entidades que desarrollen su actividad deportiva en dichas instalaciones que se regirán por la Resolución que se adopte para autorizar la cesión de uso.
- Los menores de 12 años que estén empadronados en Cañada titulares del correspondiente carné de usuario que hayan nacido en la localidad, los que habiten en una segunda residencia ubicada en término municipal de Cañada y aquellos con relación de parentesco hasta el 2º grado en línea directa con los antes citados. Y los mayores de 65 años o que ostenten la situación de clases pasivas.
- El uso de las pistas polideportivas, pabellón, gimnasio, y pista Pump track, por usuarios empadronados en Cañada, titulares del correspondiente carné de usuario que hayan nacido en la localidad, los que habiten en una segunda residencia ubicada en término municipal de Cañada y aquellos con relación de parentesco hasta el 2º grado en línea directa con los antes citados.
- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por Resolución, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución.
- La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por:
 - Deportistas de elite de la Comunidad Valenciana, con la duración de dicha condición que se encuentre establecida en el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana



correspondiente. Para acceder a esta no sujeción al precio público regulado en esta ordenanza se deberá presentar copia de la Resolución en la que se considera deportista de elite a la persona peticionaria o de padre, madre o tutor legal en caso de menores de edad. La pérdida de la condición de deportista de elite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Ayuntamiento, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en Alicante o que tengan licencia federativa por un club de la Ciudad, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos.

- Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento. Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente. La pérdida de la condición de Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Ayuntamiento, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en Cañada o que tengan licencia federativa por un club de la localidad debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos.

- Deportistas becados en el Plan ADO, durante el tiempo que dure la condición de deportista becado.

Queda excluida la participación en los cursos de las diferentes modalidades deportivas que realice el Ayuntamiento en cada momento, salvo la existencia de plazas vacantes a la finalización del plazo de inscripción. El presente supuesto se aplicará a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, en precario, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.

Artículo 5.- Normas de aplicación y bonificaciones.

El precio por la utilización de las instalaciones se fija en 75 euros y comprende el acceso general a las instalaciones y uso de los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a las mismas.

El precio exclusivo por vestuario se exigirá en el caso de que no se haya satisfecho el precio de la instalación por no estar sujeto dicho uso.

Cualquier derecho a bonificación o exención en los precios públicos, establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas municipales, en horario de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en el artículo 2 de la presente Ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento, a las que se aplicará la tarifa que corresponda.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 80 por 100 los usuarios con carnét, a título



individual y familiar, de las instalaciones deportivas municipales en general, que estén empadronados en Cañada, hayan nacido en la localidad, los que habiten en una segunda residencia ubicada en término municipal de Cañada y aquellos usuarios con relación de parentesco hasta el 2º grado en línea directa con los residentes antes citados.

Para el uso exclusivamente de la piscina tendrán una bonificación del 70 % los usuarios no incluidos en el párrafo anterior.

Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, mediante resolución de Alcaldía

Artículo 6.- Cuota tributaria

*** Piscina**

- *Individual para menores de 16 años: 07,50 €.*
- *De más de 16 años: 12,50 €*

Abonos temporada:

- *Individual para menores de 16 años: 175 €.*
- *De más de 16 años: 250,00 €.*

Abonos familiares de temporada para familias con niños de hasta 16 años:

- *Abonos familiares de hasta tres miembros: 300 €.*
- *Abonos familiares entre 4 y 5 miembros: 350 €.*
- *Abonos familiares de 6 o más miembros: 400 €.*

*** Pistas:**

15,00€/hora y persona, con un mínimo de 15 €/hora. Sólo para las pistas de Fútbol Sala y Basket, y cuando las pistas se utilicen con alumbrado artificial se satisfará aparte de las anteriores cuotas 50 € más por hora y por persona.

*** Pabellón:**

30,00 €/ hora por persona cuando no se utilice alumbrado artificial. Cuando se utilice con alumbrado artificial se satisfará aparte de la anterior cuota 50 € por una hora de juego. Y cuando las pistas se utilicen con alumbrado artificial y se enciendan los aparatos de calefacción o refrigeración se satisfará aparte de la anterior cuota 80 € por una hora de juego.

*** Gimnasio, sala multideporte:**

Hasta 12 años 07,50 € y mayores de 12 años 15,00 €.

** Gimnasio, Sala de musculación: (A partir de los 16 años y aforo máximo de 10 personas) 30,00 €/h.*

*** Pista Pump track:**

Usuarios mayores de 12 años: 15,00€. por hora.

Artículo 7.- Duplicado de carnet o tarjeta.

La expedición de un duplicado de Carnét de usuario o Abono se fija en 1 €, independientemente que sea por pérdida, hurto, robo o deterioro.



Artículo 8.- Cuota de inscripción.

Con el fin de fomentar el uso de las instalaciones deportivas y la práctica del deporte propiamente dicha, el Ayuntamiento no cobrará ninguna cantidad por darse de alta como usuario, salvo la Tasa correspondiente establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- El devengo de esta Tasa se produce en todo caso el 1 de enero de cada año, por tanto y a todos los efectos, la edad, situación y demás características del asociado a tener en cuenta, serán las existentes el 1 de enero de cada año.

Cualquier cambio en la situación o características del asociado, que hayan ser tenidas en cuenta para la emisión del carné de socio, deberán acreditarse documentalmente ante el servicio del Polideportivo, antes del 31 de enero del año en que han de surtir efecto.

2.- Periodo de alta: del 2 de enero al 30 de diciembre.

3.- Liquidación y cobranza: El Padrón cerrado al 31 de enero será puesto al cobro durante el primer semestre del año.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago se hará efectivo de la forma establecida por el Ayuntamiento.

El impago de recibo o de los recibos del socio individual y de la unidad familiar, implicará la pérdida de la condición de socio o socios respectivamente.

Artículo 10.- Reserva y horario.

Todas las instalaciones se utilizarán previa reserva, siendo ésta solo efectiva para los socios.

La reserva se realizará con 24 h. de antelación a la utilización de la instalación deportiva.

El horario del Polideportivo Municipal será el siguiente:

Horario de verano:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 12:00 h y de 17:00 a 22:00 h.

- Sábado: de 9:00 a 13:00 h y de 17:00 a 22:00 h.

- Domingo: de 9:00 a 13:00 h.

Horario de invierno:

- De lunes a viernes: de 10:00 a 12:00 h y de 16:00 a 22:00 h.

- Sábado: de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h.

- Domingo: de 10:00 a 13:00 h.

El horario de verano comenzará a ser efectivo en el mes de julio y el horario de invierno en octubre, reservándose el Ayuntamiento la potestad de variar y/o adaptar dichos horarios de apertura y cierre de las instalaciones mediante anuncios en las instalaciones, redes sociales, tableros de anuncios, y siempre con la suficiente antelación.



Artículo 11.- Gestión del precio público

La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusivamente municipal. El pago de las tarifas se efectuará, bien en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento, bien en la Tesorería Municipal.

El Procedimiento para la concesión de bonificaciones y de supuestos de no sujeción corresponde a la Concejalía de Deportes por cuanto a la tramitación y notificación del reconocimiento de los beneficios fiscales y de los supuestos de no sujeción, así como la resolución de los recursos procedentes.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

Constituye infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.*
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.*
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.*
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.*
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.*

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6.00 € y 150.00 €, y la infracción recogida en el apartado a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de Concejalía de Hacienda prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- A) La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- B) La naturaleza de los perjuicios causados.*
- C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 13.- Aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada su modificación provisional por el Pleno en sesión



celebrada el día 3 de octubre de 2023 entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación...”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

10545 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 1046/2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS. EXPEDIENTE 111/2023.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 1046/2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2022/2023 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS. EXPEDIENTE 111/2023.

BDNS(Identif.):731142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/731142>)

Descripción de la convocatoria:

Primero. Beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases el padre o la madre, tutor/acogedor legal de los menores de edad y los mayores de edad, empadronados en este Municipio que realicen estudios universitarios, ciclos formativos o cualquier estudio impartido fuera de esta localidad que sea homologado por el Ministerio de Educación, empadronados en Castalla con anterioridad a la aprobación de las presentes bases, que cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto. Regular el procedimiento de concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, y convocar ayudas al estudio curso 2022/2023 para estudiantes universitarios y de ciclos formativos.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2023, y bases específicas para la concesión de ayudas al estudio curso 2022/2023 para estudiantes universitarios y de ciclos formativos, publicadas en el Boletín Oficial



de la Provincia de Alicante número 231 de fecha 01 de diciembre de 2023, según el art. 9.3 de la LGS.

Cuarto. Importe. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 11.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. SIETE DÍAS naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Castalla, 01-12-2023

Jesús López Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

10562 APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE A RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DEL AJUNTAMENT D'ELX

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, del texto del **Plan de Actuación Municipal frente a Riesgos Sísmicos** del Ajuntament d'Elx, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elche, durante 20 días (a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP).

En dicho plazo se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal, sede.elche.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

10563 APERTURA DE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE A RIESGOS SÍSMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de aprobación inicial, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, del texto del **Plan de Actuación Municipal frente a Riesgos Sísmicos** del Ajuntament d'Elx, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, cuyo texto íntegro se encuentra disponible en el tablón de edictos virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elche, durante 20 días (a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP).

En dicho plazo se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, mediante la presentación de instancia general a través de la Sede Electrónica Municipal, sede.elche.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

10405 EDICTO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICEALCALDESA - 1ª TENIENTE DE ALCALDE.

EDICTO

Por el presente se hace público que el 29 de noviembre de 2023 se ha dictado por el Alcalde-Presidente la siguiente resolución de delegación de competencias del Área de RECURSOS HUMANOS, TURISMO, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO, FIESTAS MAYORES Y RÉGIMEN INTERIOR en la vicealcaldesa - primera teniente de alcalde Aitana Gandía Vidal, que se transcribe íntegra a continuación:

“El 3 de julio de 2023 esta Alcaldía-Presidencia dictó el Decreto de determinación de la estructura del gobierno político-administrativo del Ayuntamiento de Ibi así como de las delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde.

Posteriormente, el 4 de julio de 2023, esta Alcaldía-Presidencia dictó Decreto de rectificación de errores del Decreto de determinación de la estructura del gobierno político-administrativo del Ayuntamiento de Ibi así como de las delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde referido.

En dichos Decretos se delegaban en la vicealcaldesa - primera teniente de alcalde, Aitana Gandía Vidal, las competencias en las materias incluidas en el Área de Inclusión Social, Igualdad y Régimen Interior.

La vicealcaldesa - primera teniente de alcalde, Aitana Gandía Vidal, presentó baja laboral por I.T. el 26 de octubre de 2023, por lo que esta Alcaldía-Presidencia dictó Decreto de revocación de todas las competencias delegadas en la vicealcaldesa - primera teniente de alcalde, mediante Decreto de 3 de julio de 2023 (Publicado en el BOP n.º 135, de 14.07.2023), con efectos desde el día de su firma.

Desde el día 24 de noviembre de 2023, la vicealcaldesa - primera teniente de alcalde, Aitana Gandía Vidal se encuentra en situación de alta laboral.

*Por todo ello, vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:***

Primero.- *Delegar en la vicealcaldesa - primera teniente de alcalde, las siguientes competencias en las materias incluidas en el **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS,***



TURISMO, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO, FIESTAS MAYORES Y RÉGIMEN INTERIOR siguientes, con el alcance que se determina:

MATERIAS:

1. *Desempeñar la jefatura inmediata de todo el personal, sin perjuicio de la jefatura superior que corresponde a la Alcaldía, y acordar su nombramiento.*
2. *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo.*
3. *Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases generales aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Selección, a los que superen las correspondientes pruebas.*
4. *Resolver las convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.*
5. *Contratar el personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.*
6. *Nombrar y cesar al personal interino, en los términos previstos en la legislación vigente.*
7. *Premiar a todo el personal de la Corporación. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.*
8. *Disciplina del personal municipal, excepto las sanciones de separación del servicio de los funcionarios municipales y el despido del personal laboral.*
9. *La declaración de situaciones administrativas de personal.*
10. *Turismo.*
11. *Museos.*
12. *Comunicación.*
13. *Protocolo.*
14. *Radio Ibi.*
15. *Fiestas Mayores.*
16. *Deportes e instalaciones deportivas.*
17. *Ordenar la publicación, ejecución, así como hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.*
18. *Dirigir la organización de los servicios administrativos de la Corporación en el marco del Reglamento Orgánico Municipal y normativa vigente.*
19. *Estadística.*



20. *Suscribir convenios por los que se obliga la entidad, en el ámbito de su competencia.*

21. *La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.*

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN. FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables de la Alcaldía en relación con las materias citadas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver los recursos de reposición dictados contra los actos dictados por el órgano delegado.

Segundo.- *La presente resolución, que surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación, será notificada a las personas interesadas.*

Tercero.- *Igualmente, será objeto de publicación conjunta y refundida en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, con traslado a las distintas dependencias municipales para su conocimiento."*

El alcalde-presidente, Sergio Carrasco Martínez.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JÁVEA

10424 EDICTO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ADSUBIA CAP MARTÍ-5.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, ha adoptado acuerdo, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

“Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano Extensivo Adsubia Cap Martí-5, en régimen de gestión por los propietarios, presentado por (Márquez Vidal, Ricardo Antonio) DREAM ON, S.L., B54831383, en representación de D. Gilles Jacques Vaillant y D. Christian François Vaillant, en régimen de gestión por los propietarios, con Proyecto de urbanización supeditado al cumplimiento de las condiciones de ejecución referidas, y por ende, designar la condición de urbanizador a D. Gilles Jacques Vaillant y D. Christian François Vaillant.

Segundo.- Citar al urbanizador electo, previa advertencia de la obligación de la prestación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, en un plazo de quince días, para suscribir el convenio de programación.

Tercero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Programas de Actuación de Integrada y publicar la presente resolución aprobatoria y el convenio de programación en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, conforme ordena el artículo 133.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación el territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar a los servicios municipales correspondientes.”

El citado Programa de Actuación Integrada se ha inscrito en el Registro de Programas de Actuación en fecha 21 de noviembre de 2023 con el número 1/2023 y el



convenio de programación se ha suscrito en fecha 13 de noviembre de 2023 por D. Juan Bautista Bolufer Cardona en representación de D. Gilles Jacques Vaillant y D. Christian François Vaillant, y en fecha 20 de noviembre de 2023 por la Alcaldesa, D^a. Rosa Vicenta Cardona Vives y el Secretario General, D. Bernat Osca Fuertes, con el siguiente texto literal:

“Expte. 12775/2019

CONVENIO RELATIVO AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ADSUBIA CAP MARTI-5

De una parte, en calidad de Administración actuante:

El Ayuntamiento de Xàbia, y en su nombre y representación, la Sra. Alcaldesa D^a. Rosa Vicenta Cardona Vives, por la representación legal que ostenta.

De otra parte, en calidad de Agente Urbanizador:

D. JUAN BAUTISTA BOLUFER CARDONA, mayor de edad, con N.I.F. ***** y domicilio en ****, *****; actuando en nombre y en representación de D. GILLES JACQUES VAILLANT, de nacionalidad francesa, NIE: *****; con domicilio en *****; ***** y D. CHRISTIAN FRANÇOIS VAILLANT, de nacionalidad francesa, NIE: *****; con domicilio en *****; *****.

Su representación y facultades resultan de la escritura de poder especial otorgada por D. Gilles Jacques Vaillant a favor de D. Juan Bautista Bolufer Cardona, ante el Notario D. José Antonio Pérez Ramos, el 14 de octubre de 2022, con nº 1.499 de su protocolo. Y de la escritura de poder especial otorgada por D. Christian François Vaillant y D^a Catherine Marie Thérèse Bénion a favor de D. Juan Bautista Bolufer Cardona, ante el Notario D. José Antonio Pérez Ramos, el 16 de agosto de 2023, con nº 1.060 de su protocolo.



Representación que justifica con escritura declarada bastante por D^a Leandra Cervera Cardona, Licenciada en Derecho y Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Xàbia, y que describe anteriormente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio y exponen lo siguiente:

EXPONEN

Los documentos que componen el PAI de la Unidad de Ejecución ACM-5 fueron redactados al amparo de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunidad Valenciana, en régimen de gestión por los propietarios.

La exposición pública de la Alternativa técnica en el DOGV nº 9292, de fecha 7 de marzo de 2022.

De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell), que dispone: los instrumentos de programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hayan iniciado su información pública con anterioridad al 8 de febrero de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, o con anterioridad al 1 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se continuarán tramitando conforme a la legislación en vigor con anterioridad a cada una de esas fechas.

Por dicho motivo, dado que la exposición pública tuvo lugar después de la fecha indicada en la Transitoria segunda, el presente Convenio se formaliza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 del TRLOTUP, y de lo acordado por:



-El Pleno del Ayuntamiento de Xàbia, en sesión de fecha, 29 de diciembre de 2022, aprueba el Programa de Actuación para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución en suelo Urbano Extensivo Adsubia Cap Martí-5, expediente G-12775/2019, del PGOU de Xàbia. En dicho acuerdo el Ayuntamiento resolvió adjudicar este Programa, para su gestión indirecta, al Sr. Gilles Jacques Vaillant y al Sr. Christian François Vaillant, en régimen de gestión por los propietarios.

Este Convenio tiene por objeto regular las relaciones y compromisos recíprocos que contraen las partes que lo suscriben, para el desarrollo de la mencionada Actuación Integrada.

Ambas partes acuerdan libremente el presente convenio sometido al cumplimiento de las siguientes **ESTIPULACIONES**:

1. COMPROMISOS DEL URBANIZADOR RESPECTO A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

1.1. Obras de Urbanización incluidas en el presente Programa.

Son las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de diciembre de 2022.

El Urbanizador se compromete a promover la ejecución material de todas las obras de urbanización de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado.

1.2. Elaboración de proyectos y documentos que le corresponde al Urbanizador redactar y promover.

1.2.1. Las modificaciones técnicas o suplementos del Proyecto de Urbanización que sean de obligado cumplimiento por la normativa que le afecte, eventualmente, y resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la Actuación programada, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante.



1.2.2. Los presupuestos de cargas adjuntos a modificaciones del Proyecto de Urbanización que, en su caso, hubieran de elaborarse para el mejor desarrollo de la actuación Programada.

1.2.3. Los proyectos de reparcelación, voluntaria o forzosa, que sean necesarios para ejecutar la urbanización y proyecto de cuotas, de acuerdo con la Sección II, Título I, Libro II del Decreto Legislativo 1/2021.

1.2.4. El Urbanizador se compromete a presentar y tramitar hasta su definitiva aprobación, el Proyecto de Reparcelación del ámbito del programa.

1.3. Contratación de obras y servicios.

1.3.1. El Urbanizador se reserva tanto el derecho de ejecutar por sí mismo las obras a cuya promoción se obliga como, alternativamente, el de contratar las mismas con un tercero contratista de obras o con varios, a su libre elección.

Las relaciones contractuales que el Urbanizador entable con terceras personas, ya sea por éste o por otro concepto, no implicarán transmisión a dichos terceros de las obligaciones que contrae, en virtud de este Convenio, con la Administración, ni conllevarán alteración alguna de los compromisos y responsabilidades asumidas en este documento.

1.3.2. Corresponde al Urbanizador designar el técnico o técnicos competentes en la materia para llevar a cabo la dirección de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de las facultades que corresponden al representante municipal designado para el seguimiento y control de las obras de urbanización.

1.4. Financiación de las obras de urbanización y proyectos.

Le corresponderá íntegramente al Urbanizador la financiación de las obras de urbanización y proyectos, sin perjuicio de su derecho a resarcirse de ella por cuenta



de los propietarios adjudicatarios de solares resultantes de la Actuación aquí programada.

El eventual incumplimiento de sus obligaciones urbanísticas por los propietarios no exonera al Urbanizador de su compromiso, ante el Ayuntamiento, de financiar las obras de urbanización.

Las obras de urbanización que el Urbanizador se compromete a financiar son todas las que le corresponde promover según el Programa y Proyecto de Urbanización que se apruebe, incluyendo la elaboración de los proyectos pertinentes.

1.5. Cesión de terrenos.

El Urbanizador se compromete a gestionar la cesión, a favor de la Administración, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos con destino dotacional público incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución, afectada por el Programa.

2. PLAZOS.

2.1.- Calendario de plazos.

El Proyecto de Reparcelación deberá someterse a información al público por el Urbanizador en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en el acuerdo de aprobación del Programa.

La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.



En caso de que se trate de una Reparcelación Voluntaria, se procederá en base al artículo 100 del TRLOTUP.

El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de DICECIOCHO MESES desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

2.2. Suspensión del cómputo del plazo.

El cómputo del plazo quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas e insuperables a la voluntad del Urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas.

2.3. Prórroga.

El Urbanizador, previa petición debidamente razonada y fundada, podrá solicitar al Ayuntamiento la solicitud de prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la misma, con al menos quince días de antelación respecto al vencimiento de los mismos.

3. RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS AFECTADOS: RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR.

3.1. Retribución al Urbanizador.



Son cargas de la Urbanización que todos los propietarios deben retribuir al Urbanizador aquellas previstas en el artículo 150 de la TRLOTUP de acuerdo con el siguiente desglose:

- Obras de urbanización programadas (sin IVA):180.600,19€
- Gastos generales + Beneficio Industrial: 18.060,02€
- Gastos proyectos y tramitación: 32.370,00€
- Gastos de gestión del urbanizador: 9.030,01€
- Beneficio empresarial del urbanizador: 0,00€
- Total cargas de urbanización (sin IVA): 240.060,22€

3.2. Causas objetivas de retasación de cargas.

El importe máximo de las cargas de urbanización a que se refiere el punto 1 del artículo 150 del TRLOTUP será el ofertado en la proposición jurídico-económica sin que pueda ser modificado al alza, salvo retasación de cargas. A tal efecto, la retasación de cargas exigirá la tramitación de un procedimiento administrativo específico con notificación y audiencia de todos los propietarios afectados. La retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación.

Sólo será motivo de retasación el transcurso de dos años desde la presentación de la proposición jurídico-económica por motivos no imputables al Urbanizador, y la aparición de circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la redacción de la misma.

Si el resultado de la retasación superara el 20% del importe de las cargas previsto en la Proposición jurídico-económica, la cantidad que exceda de dicho porcentaje no podrá en ningún caso repercutirse a los propietarios.



3.3. Supuestos indemnizatorios.

Las decisiones públicas que alteren el desarrollo de la Actuación variando las previsiones del Programa, comportará las compensaciones económicas que procedan para restaurar el equilibrio económico de la actuación en favor de la Administración o del adjudicatario, y, cuando estas alteraciones afecten en más de un 20% el coste de los compromisos y las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se resolverá la adjudicación, salvo que, por el estado de desarrollo de la Actuación, ello lesione los intereses públicos o que, para mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita proseguir la actuación.

3.4. Cargas urbanísticas adicionales.

Según el artículo 151 del TRLOTUP, son cargas de la actuación que serán a cuenta de la propiedad de cada finca y no imputables al programa de actuación integrada: a) Los costes de descontaminación y limpieza de suelo, en los términos previstos por la legislación ambiental aplicable. b) Los costes de extinción de derechos reales y levantamiento de cargas incompatibles con el planeamiento, excepto las servidumbres prediales. c) Los costes por rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones vinculadas a sus fincas que disminuyan su valor en venta. d) Los costes de servicios de mediación, peritaje o arbitraje previstos en el programa de actuación integrada devengados a instancia de un propietario individual, salvo que correspondan al urbanizador o al programa de actuación integrada.

3.5. Excedente de aprovechamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 82.2 del TRLOUP, cuando una actuación presente, en su conjunto, un excedente de aprovechamiento porque el aprovechamiento tipo sea menor que el aprovechamiento objetivo, este se compensará:

a) Preferentemente, por la cesión de los suelos dotacionales necesarios para su urbanización interna o para conectar o integrar la actuación en las redes generales de servicios urbanísticos.

b) Por la cesión de terrenos en otro sector, área de reparto o ámbito urbanístico o geográfico, mediante transferencias de aprovechamiento.



c) Cediendo edificación preexistente, previa tasación, que sea de igual valor de los terrenos que hubiera que ceder en su lugar.

d) En defecto de los anteriores, mediante compensación económica por el valor del excedente de aprovechamiento.

Lo obtenido de dicha compensación se integrará en el patrimonio público del suelo.

4. GARANTÍAS OFRECIDAS POR EL URBANIZADOR.

Garantía general prestada por el Urbanizador.

En cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2022, el Urbanizador ha aportado justificante del abono de la garantía por valor del 5% de la carga total de Urbanización, previsto en el Programa aprobado, es decir, un total de 12.003,01€, de los que 3.490,79€ se ingresaron a la presentación del PAI y 8.512,22€ en fecha 3 de marzo de 2023 tras su aprobación.

Dicha garantía se ha constituido por tiempo indefinido y garantiza, ante el Ayuntamiento de Xàbia, el cumplimiento por el Urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.

5. OTROS DERECHOS Y DEBERES DEL URBANIZADOR Y DE LOS PROPIETARIOS

5.1. Facultades del Urbanizador.

Corresponden al Urbanizador, en general, las facultades expresadas en el artículo 118 del TRLOTUP.

5.2. Derechos de los propietarios.



Todos los propietarios tendrán derechos expresados en el artículo 87 y siguientes del TRLOTUP, en general.

6. RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR FRENTE A TERCEROS.

El Urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la Administración actuante o en el incumplimiento de una condición impuesta por ella.

No se consideran daños a terceros las actuaciones de demolición de construcciones, ocupación de terrenos y ejecución de obras previstas en el Proyecto de Urbanización y debidamente contempladas, a efectos de indemnización, en el Proyecto de Reparcelación.

7. EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS POR EL URBANIZADOR Y SUS PENALIZACIONES.

El incumplimiento por parte del Urbanizador del plazo de ejecución del Programa, determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación, lo que comportará las compensaciones económicas que procedan, y la incautación de las garantías, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 171 del TRLOTUP respecto a la renuncia o la remoción del programa de actuación integrada.

La Corporación podrá optar por imponer las penalidades establecidas en la legislación de contratos del sector público. Las demás incidencias se regirán por lo dispuesto en el artículo 171 del TRLOTUP.

8. CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA, CANCELACIÓN DE GARANTÍAS, RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

8.1. Recepción y conservación de las de urbanización. Cuenta definitiva de liquidación.



Las obras de urbanización públicas serán recibidas por acto expreso de la administración en el plazo de tres meses desde su ofrecimiento formal. No obstante, transcurridos tres meses desde el ofrecimiento sin que medie resolución expresa de la administración, las obras se entenderán recibidas. También se entenderán recibidas desde que queden abiertas al uso público. Desde la recepción expresa o desde que queden abiertas al uso público, quedarán en periodo de garantía durante doce meses, en los que el agente urbanizador responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este periodo, procederá la devolución de las garantías de promoción del programa de actuación integrada.

Es posible la recepción parcial de las obras de urbanización por fases de funcionalidad autónoma.

La recepción se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a las personas administradas, por daños derivados de vicios ocultos.

La conservación de las obras de urbanización es responsabilidad del ayuntamiento desde su recepción, siendo antes del agente urbanizador, salvo la reparación de vicios constructivos.

Carecerá de validez todo pacto o disposición que pretenda trasladar esa competencia a personas privadas, propietarios o propietarias o asociaciones de personas propietarias, sin colaboración y control público o sin condiciones o por tiempo indeterminado.

La conservación de las obras de urbanización se podrá realizar por gestión directa o por gestión indirecta. En el caso de gestión indirecta, la contratación de la conservación de la urbanización se realizará de conformidad con la legislación de contratos del sector público. No obstante, los administrados podrán constituir e integrarse voluntariamente en asociaciones privadas de conservación de la urbanización, cuyo objeto sea la conservación de las obras públicas de urbanización y el mantenimiento de servicios extraordinarios que sean de interés particular, sin que puedan ser obligados por mandato de la administración a integrarse en dichas asociaciones.



Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 96 de este texto refundido. La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa.

Los gastos de conservación serán a cargo de la administración a partir de que sean recibidas las obras, salvo que ésta reclame la reparación de vicios.

La recepción se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

8.2. Cancelación de garantías generales.

Respecto a la devolución de la garantía, o cancelación del aval, tendrá lugar en el momento en que concluya el plazo de garantía, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9. CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El agente urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercera persona que se subrogue en sus derecho y obligaciones. El cesionario o cesionaria deberá reunir los mismoS requisitos y méritos que le fueron exigidos al o la cedente.

ESTIPULACIÓN ÚLTIMA.

Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del



Programa de Actuación Integrada a la legislación urbanística de aplicación o a la legislación de contratos, correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público.

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente al margen en la fecha indicada.

POR EL URBANIZADOR

Juan Bta. Bolufer Cardona

(en representación de

Gilles Jacques Vaillant

Christian François Vaillant)

LA ALCALDESA

Rosa Vicenta Cardona Vives

Yo, el Secretario General del M.I. Ajuntament de Xàbia, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien signa en representación del M.I. Ajuntament de Xàbia, tiene plena habilitación para ello.

EL SECRETARIO GENERAL

Bernat Osca Fuertes”

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell).

Xàbia, 30 de noviembre de 2023

LA ALCALDESA

Rosa Vicenta Cardona Vives



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

10573 MODIFICACION DE CREDITOS EXP. 15-2023

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, expediente MP 15/2023 sobre modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio 2022, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

EL ALCALDE Fdo. José M. Butrón Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10420 ANUNCI DELEGACIÓ EXECUTIVA A REGIDORA DE COMPRES I CONTRACTACIÓ.

ANUNCI

Mitjançant resolució de l'Alcaldia núm. 334/2023 de 16 de novembre de 2023 (Exp.1580 /2023), s'ha disposat el següent:

ASSUMPTE: Delegació executiva a Regidora de Compres i Contractació.

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

A la vista dels següents antecedents:

1).- Aquesta Alcaldia, mitjançant Decret nº 187/2023, de data 21 de Juny de 2023, va acordar la delegació de la següent competència d'aquesta Alcaldia:

“Després de les eleccions locals del passat dia 28 de maig de 2023 i constituïda la Corporació en sessió extraordinària el dia 17 de juny de 2023.

De conformitat amb el que disposa l'article 21.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'article 22 del Reial Decret Legislatiu 781/86 de 18 d'abril i l'article 46 del RD 2568/86 de 28 de novembre, sense perjudici de la delegació genèrica efectuada per aquesta Alcaldia, **RESOLC:**

Primer.- Es delega en la Regidora delegada de compres i contractació Nerea Mallo Lorenzo, la competència per a tramitar, aprovar i executar els contractes derivats del Sistema Dinàmic de Contractació de Subministraments i els contractes menors (Serveis i Subministraments), que tinguen un Valor Estimat del Contracte no superior a 10.000 €.

La delegació efectuada abastarà les facultats d'organització, direcció interna i gestió ordinària dels expedients corresponents, amb funcions d'estudi, aprovació de plecs, proposta i execució en relació als assumptes relacionats amb l'àmbit de la delegació, signar contractes, etc.; incloent la facultat de dictar actes administratius que afecten a tercers, la firma de quants documents de tràmits o definitius, incloses les propostes de resolució i els decrets que siguem necessaris o compregua la seua delegació.



La facultat de dictar actes administratius que afecten front a tercers inclou la de resoldre els recursos administratius que es pogueren interposar contra els dits actes dictats en exercici de la seua delegació.

Els actes i resolucions que s'adopten en l'exercici de les competències delegades, hauran de fer expressa constància d'aquesta circumstància, mitjançant la menció d'aquesta resolució i la data de publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, i amb inclusió en la part dispositiva del text següent: "Per tot això, en exercici de les competències que m'han sigut conferides en virtut de la delegació efectuada per Decret núm. de data (BOPA de data)"

Segon.- Aquesta delegació du inclosa la delegació de firma.

La delegació atorgada s'efectua sense perjudici de la resta de delegacions en matèria de contractació que aquesta Alcaldia té atorgades a la Junta de Govern Local.

Tercer.- Notificar aquesta resolució a la Regidora Delegada Sra. Nerea Mallol Lorenzo per tal que done, si fa el cas, el consentiment d'aquesta ampliació de la delegació.

Quart.- Remetre l'anunci de la delegació per a la seua inserció en el Butlletí oficial de la Província i publicar-los igualment en el tauler d'anuncis municipal i en el Portal de Transparència.

Cinquè.- Donar compte d'aquesta resolució al Ple en la primera sessió que celebre.

Sisè.- Aquesta resolució serà efectiva des de la mateixa data que ha sigut dictada."

2).- Per a dotar de més agilitat a l'Ajuntament d'Ondara en matèria de contractació es considera convenient modificar aquesta delegació de la Regidora de Compres i Contractació, Nerea Mallol Lorenzo, per a tramitar, aprovar i executar els contractes derivats del Sistema Dinàmic de Contractació de Subministraments i els contractes menors (serveis, subministraments), que tinguen un valor estimat del contracte no superior a 15.000,00 €.

A més, es considera convenient incloure dintre d'aquestes competències la tramitació dels contractes d'obres i els contractes negociats sense publicitat amb un valor estimar no superior a 15.000,00 €.



De conformitat amb el que disposa l'article 21.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'article 22 del Reial Decret Legislatiu 781/86 de 18 d'abril i l'article 46 del RD 2568/86 de 28 de novembre, sense perjudici de la delegació genèrica efectuada per aquesta Alcaldia, **RESOLC:**

Primer.- Modificar la delegació de competències a la Regidora de Compres i Contractació, Nerea Mallol Lorenzo, aprovada per Decret d'Alcaldia Decret nº 187/2023, de data 21 de Juny de 2023, en relació a la matèria de contractació, en aquest sentit:

Es delega en la Regidora delegada de compres i contractació Nerea Mallol Lorenzo, la competència per a tramitar, aprovar i executar els contractes derivats del Sistema Dinàmic de Contractació de Subministraments, els contractes menors (Obres, Serveis i Subministraments) i els contractes negociats sense publicitat, que tinguen un Valor Estimat del Contracte no superior a 15.000 €.

La delegació efectuada abastarà les facultats d'organització, direcció interna i gestió ordinària dels expedients corresponents, amb funcions d'estudi, aprovació de plecs, proposta i execució en relació als assumptes relacionats amb l'àmbit de la delegació, signar contractes, etc.; incloent la facultat de dictar actes administratius que afecten a tercers, la firma de quants documents de tràmits o definitius, incloses les propostes de resolució i els decrets que siguen necessaris o comprega la seua delegació.

La facultat de dictar actes administratius que afecten front a tercers inclou la de resoldre els recursos administratius que es pogueren interposar contra els dits actes dictats en exercici de la seua delegació.

Els actes i resolucions que s'adopten en l'exercici de les competències delegades, hauran de fer expressa constància d'aquesta circumstància, mitjançant la menció d'aquesta resolució i la data de publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, i amb inclusió en la part dispositiva del text següent: "Per tot això, en exercici de les competències que m'han sigut conferides en virtut de la delegació efectuada per Decret núm. de data (BOPA de data)"

Aquesta delegació du inclosa la delegació de firma.

La delegació atorgada s'efectua sense perjudici de la resta de delegacions en matèria de contractació que aquesta Alcaldia té atorgades a la Junta de Govern Local.



Tercer.- Notificar aquesta resolució a la Regidora Delegada Sra. Nerea Mallol Lorenzo per tal que done, si fa el cas, el consentiment d'aquesta ampliació de la delegació.

Quart.- Remetre l'anunci de la delegació per a la seua inserció en el Butlletí oficial de la Província i publicar-los igualment en el tauler d'anuncis municipal i en el Portal de Transparència.

Cinquè.- Donar compte d'aquesta resolució al Ple en la primera sessió que celebre.

Sisè.- Aquesta resolució serà efectiva des de la mateixa data que ha sigut dictada.

Açò es fa públic perquè se'n prenga coneixement i en compliment dels arts. 46 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i 9 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques.

L'Alcalde,
José Ramiro Pastor
Document signat digitalment



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10440 ANUNCI APROVACIO PROJECTE CASA DE LA MUSICA

**INFORMACIÓ PÚBLICA PROJECTE OBRA «APROVACIÓ PROJECTE OBRES :
«CONSTRUCCIÓ DE LA CASA DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES » (Exp. Nº
2952/2023)**

El Ple de la Corporació Municipal, en sessió ordinària de data 30 de novembre de 2023, va aprovar el Projecte dintre de la convocatòria del **Planifica** : Pla d'Inversions i Financiació en Infraestructures Pla Provincial COYS 2020-2023 obra denominada « **CONSTRUCCIÓ DE LA CASA DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES**», redactat per la societat Goelin Arquitectos SLPU, representat per l'Arquitecte Alejandro Sanchez Ortiz, amb un Pressupost d'execució de contracta de 997.700,00 € un termini d'execució de 14 Mesos.

En compliment de l'article 93 de Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 de Abril, per que s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, s'exposa al públic per termini de vint dies a efectes d'al·legacions. El projecte es trobarà disponible en la seu electrònica de l'Ajuntament d'Ondara <https://ondara.sedelectronica.es>. També es podrà consultar presencialment en l'Oficina Tècnica Municipal en horari de dilluns a divendres de 9,00 a 14,00 hores. Conclòs aquest tràmit, i si no s'hagueren presentat al·legacions, el projecte s'entendrà definitivament aprovat.

Ondara, 30 de novembre de 2023.

L'Alcalde: José Ramiro Pastor

(signatura digital)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10442 ANUNCI APROVACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ ORDENANÇA CONVIVÈNCIA CIUTADANA

EDICTE DE L'AJUNTAMENT D'ONDARA SOBRE APROVACIÓ PROVISIONAL DE L'ORDENANÇA REGULADORA DE LA CONVIVÈNCIA CIUTADANA A L'ESPai PÚBLIC D'ONDARA

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 de novembre de 2023, va adoptar, entre d'altres, l'acord relatiu a l'aprovació provisional de l'Ordenança reguladora de la Convivència Ciutadana a l'Espai Públic d'Ondara, nova exposició pública (exp 2227/2023).

La qual cosa es fa publica, tot d'acord amb allò establert a l'article 49.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, quedant sotmès a exposició pública l'expedient d'aprovació de l'Ordenança durant el termini de 30 dies hàbils, comptadors des del dia següent al de la publicació del present anunci al *Butlletí Oficial de la Província*, durant els quals les persones interessades podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen pertinents. En el cas que no es presenten reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins a eixe moment provisional, sense necessitat d'acord plenari, procedint-se a la publicació d'edictes amb referència a la resolució per la qual s'eleva a definitiu l'acord plenari.

Ondara, a la data de la signatura electrònica.

L'alcalde-president

José Ramiro Pastor

(Document signat electrònicament al marge)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ONDARA

10443 ANUNCI REGLAMENT DE REGIM INTERN DE L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL

EDICTE DE L'AJUNTAMENT D'ONDARA SOBRE APROVACIÓ PROVISIONAL DE REGLAMENT DE REGIM INTERN DE L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL

El Ple de l'Ajuntament d'Ondara, en la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 30 de novembre de 2023, va adoptar, entre d'altres, l'acord relatiu a l'aprovació provisional del REGLAMENT DE REGIM INTERN DE L'ESCOLA INFANTIL MUNICIPAL (exp 2957/2023)

La qual cosa es fa pública, tot d'acord amb allò establert a l'article 49.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, quedant sotmès a exposició pública l'expedient d'aprovació del Reglament, durant el termini de 30 dies hàbils, comptadors des del dia següent al de la publicació del present anunci al *Butlletí Oficial de la Província*, durant els quals les persones interessades podran examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen pertinents. En el cas que no es presenten reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins a eixe moment provisional, sense necessitat d'acord plenari, procedint-se a la publicació d'edictes amb referència a la resolució per la qual s'eleva a definitiu l'acord plenari.

Ondara, a la data de la signatura electrònica.

L'alcalde-president

José Ramiro Pastor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

8881 BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA DE ASEO URBANO COMO CONDUCTOR DE CAMIÓN.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución de trabajadores que prestan el servicio en el área de Aseo Urbano como conductor de camión, cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, número 2023-5914 de fecha 13/10/2023 con código seguro de verificación n.º ***, y que a continuación se publican íntegramente.

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA DE ASEO URBANO COMO CONDUCTOR/A DE CAMIÓN”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Empleo para la sustitución de trabajadores que prestan servicio en el Área de Aseo Urbano como conductor de camión, con las siguientes características:

Denominación de las plazas: **Chófer (día/noche)**

Sistema selectivo elegido: Concurso de méritos

Naturaleza y descripción de las plazas:

Grupo/ subgrupo: Asimilados grupo C2

Retribución: Retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La bolsa de empleo que se cree deja sin efecto a la ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela. Aquellos miembros de la bolsa anterior que quieran mantener su puesto en la bolsa nueva deberán presentarse al proceso selectivo.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Permiso de conducir tipo C
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. – SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las proceso de selección lo solicitarán mediante instancia (Anexo I) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifiestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el en el **plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al Anexo I, irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer



la cantidad de **67,04 Euros**, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, **especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.**

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la sede electrónica [<http://orihuela.sedelectronica.es>], en el plazo de tres días, la Resolución de la concejala de RRHH mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles, las cuales serán resueltas por la concejala de RRHH en un plazo no superior a tres días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en la sede electrónica [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.



La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El orden de preferencia en la bolsa de empleo se establecerá en virtud de los resultados del siguiente concurso de méritos:



El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (hasta un máximo de 80 puntos)

Se puntuará con 0,95 puntos cada mes trabajado como conductor de camión de servicios de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos en la Administración Pública.

Se puntuará con 0,45 puntos cada mes trabajado como conductor de camión en la empresa privada en el sector de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

Se puntuará con 0,15 puntos cada mes trabajado como conductor de camión en la empresa privada o Administración Pública, siempre que no sea en el sector de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos

- **FORMACIÓN:** (hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará con 10 puntos la posesión del carné de usuario básico de productos fitosanitarios.

Se puntuará con 20 puntos la posesión del carné de usuario cualificado de productos fitosanitarios.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera, de la siguiente forma:

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. Si los servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Orihuela no es necesario aportar el certificado.
- Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante la vida laboral y copia del contrato/s.
- Carné de usuario de productos fitosanitarios.



El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La calificación definitiva estará determinada por puntuación obtenida en el proceso selectivo conforme a la base séptima. El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de empleo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la Administración Pública, si continua, en segundo lugar, al poseedor del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

En el plazo de tres días, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la relación de aspirantes que forman parte de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, conforme al acta de baremación de los méritos, a la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles, siendo resueltas por la concejala de RRHH en el plazo de tres días.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>] listado nominativo de aspirantes ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

Se constituirá una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias en el Área de Aseo Urbano, así como para sustituciones derivadas de cualquier contingencia, excedencias, acumulación de tareas, contratos relevos etc.

Asimismo, la presente bolsa de trabajo, en virtud del art. 34.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, atendiendo a la similitud de las funciones asignadas, servirá de bolsa de empleo de conductores de camión del área de infraestructuras, sin perjuicio de que al trabajador contratado se le aplique el convenio colectivo y las retribuciones del área para la que es contratado.



Esta nueva bolsa de empleo, sustituye y deroga cualquier bolsa de empleo anterior respecto a los conductores de camión del Área de Aseo Urbano.

El personal que pretenda hacer valer su prioridad en la bolsa, debe presentarse al proceso selectivo, perdiendo en caso contrario ese beneficio de prioridad en la nueva bolsa.

Con anterioridad a la firma del contrato laboral, el aspirante deberá aportar en el plazo de 24 horas, desde el aviso recibido en el correo electrónico que figura en su solicitud de participación en la bolsa de empleo:

- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran apto para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato.
- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso.
- El Certificado de Adaptación Profesional necesario para el desarrollo del trabajo de conductor.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la concejala de RRHH efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

En lo no dispuesto en estas bases, esta bolsa estará regulada de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de mayo de 2021 de aprobación de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laborales y de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738.



DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I--DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

9822 RECTIFICACIÓN ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS INGENIERO Y NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL

ANUNCIO

Por medio del presente vengo a rectificar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 216 de fecha 10/11/2023 de aprobación de la lista definitiva admitidos y excluidos y composición de tribunal calificador de una plaza de Ingeniero/a, en el sentido siguiente:

En el párrafo primero **donde dice**:

“En relación con las Bases específicas del proceso selectivo para proveer, mediante concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero/a, se hace público que por Resolución n.º 2023-3175 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de mayo de 2023 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal”

Debe decir:

“En relación con las Bases específicas del proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a, se hace público que por Resolución n.º 2023-3175 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 10 de mayo de 2023 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal”.

Y en el punto segundo, **donde dice**:

“SEGUNDO: Nombrar al tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso de méritos una plazas de Ingeniero de Caminos, como personal funcionario de carrera, quedando compuesto de la siguiente forma:”

Debe decir:

“SEGUNDO: Nombrar al tribunal calificador de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición una plazas de Ingeniero de Caminos, como personal funcionario de carrera, quedando compuesto de la siguiente forma:”

En Orihuela

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado digitalmente al margen)

AGUSTINA RODRÍGUEZ NAVARRO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PENÀGUILA

10558 APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 21/2023

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 21-2023 por suplementos de créditos en sesión plenaria ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023

Por el presente y en atención a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda expuesto al público 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOP en la Secretaría General para que los interesados a los que se alude en el artículo 170.1 de esa Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno en ese plazo de 15 días por cualesquiera de los motivos tasados en el artículo 170.2 de la citada Ley.

Así mismo, cabe indicar que, de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, dicho expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado, publicándose en este mismo boletín. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Penàguila, 5 de diciembre de 2023

EL ALCALDE
Fdo. Salvador Catalá Picó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PETRER

10429 MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2023

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, respecto a la Oferta de empleo público para el ejercicio 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para 2023, constituida por vacantes correspondiente a personal funcionario de carrera con dotación presupuestaria, modificación que consiste en la adición de las siguientes plazas, por los motivos expuestos anteriormente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

<i>GRUPO S /RDL 5 /2015</i>	<i>Nº VACANTES</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
1.- TURNO LIBRE			
A2	1	<i>Técnico medio Participación Ciudadana, Juventud</i>	
A2	1	<i>Arquitecto técnico</i>	
C1	1	<i>Encargado de Albañilería</i>	



C1	1	Educador infantil	
C2	1	Auxiliar de Informática	
C2	1	Auxiliar de instalaciones y edificios municipales	
	6		
2.- PROMOCIÓN INTERNA			
A2	1	Intendente PL	
C1	4	Administrativo	

SEGUNDO.- La ejecución de esta Oferta de Empleo Público se desarrollará en el plazo máximo improrrogable de tres años a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Publicar la presente oferta de empleo público, de conformidad con el 70.2 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y remitir el acuerdo aprobatorio de la misma a la Administración General del Estado, publicándose su contenido en el portal web municipal.

Lo que se informa para general conocimiento.

Petrer, 30 de noviembre de 2023

LA ALCALDESA

Irene Navarro Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

10560 APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA.

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de Teletrabajo de los empleados municipales del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Aprobado inicialmente, el Reglamento Teletrabajo de los empleados municipales del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

En Pilar de la Horadada, firmado D. José María Pérez Sánchez. Alcalde-Presidente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO POLOP

10593 APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GRALES Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación del Ayuntamiento de Polop, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio 2024; se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados, según lo preceptuado en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Polop, a 5 de diciembre de 2023

El Alcalde

José Luis Susmozas Ferris



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

10423 *NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PROMOCIÓN INTERNA.*

EDICTO

Finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de promoción interna, plaza clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 09 de febrero de 2023, extracto bases en B.O.P de Alicante nº 94, de 17 de mayo de 2023, y Anuncio de la convocatoria en BOE nº 133, de 5 de junio de 2023, se ha procedido al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

Nombre	DNI Nº	Resolución Nº	Sistema	Efectos
Marta Vaello López	***2879**	202304500, de 24/11/2023	Promoción interna	01/12/2023
José Luis Martil Martínez	***9819**	202304481, de 23/11/2023	Promoción interna	01/12/2023

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 68.1 b de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la función Pública Valenciana.

El Alcalde

Marcos E. Zaragoza Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

10565 *ELEVACIÓ A DEFINITIU ACORD APROVACIÓ PRESSUPOST GENERAL 2024, BASES EXECUCIÓ, ANNEXES, RPT, MARCS PRESSUPOSTARIS, PLA ESTRAT.SUBVS.*

EDICTE

En **JOAN MIQUEL GARCÉS FONT**, Alcalde-President de l'Ajuntament de Xaló, en l'expedient d'aprovació del pressupost municipal per l'exercici pressupostari de 2024, per resolució núm. **20231205IP01**, de data cinc de desembre de dos mil vint-i-tres, HA CONVINGUT la elevació a definitiu del Pressupost General de la Corporació per l'exercici de 2024:

Ates el contingut dels Informes de Secretaria-Intervenció.

Ates l'expedient sobre Pressupost General de la Corporación Local per l'exercici de 2024, les seues Bases d'execució Pressupostaria, Plantilla de personal funcionari i laboral, la Relació de Llocs de Treball, annexes de personal, d'inversions, de beneficis fiscals, de Convenis Autònoms, subvencions i d'endeutament, així com el marc pressupostari 2025-2027, tramés de conformitat amb l'establert a l'art. 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Considerant que l'acord plenari de nou de novembre de dos mil vint-i-tres, pel que es procedix a la seua aprovació inicial i provisional, estigué exposat al públic tant al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant (núm. 216, del 10.11.2023) com al Tauler d'Edictes local, sense que es presentara cap al·legació ni reclamació.

De conformitat amb allò disposat a l'art. 169, apartat primer del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, ha quedat definitivament aprovat el Pressupost General per l'exercici de 2024, i els seus annexes, així com les seues Bases d'Execució pressupostaria, Plantilla de personal, i Relació de Llocs de treball, es pel que **HE RESULT:**



PRIMER:

PRIMER. A) Aprovar inicialment el Pressupost General per l'exercici de 2.024, compresiu del Pressupost de l'Ajuntament, que resumit per Capítols en el seu estat de despeses i ingressos és el següent:

		RECURS. CTES:		GASTOS CTES:			
CAP.		1	1.099.000,00	1	1.404.204,00		
		2	40.000,00	2	1.226.281,00		
		3	1.282.405,00	3	10.700,00		
		4	835.006,00	4	403.001,00		
		5	23.217,00				
		subtotal	3.279.628,00	subtotal	3.044.186,00		
		REC. CAPITAL		GASTOS INVERS.			
Recs No financieros		6	-	6	202.944,00	Gastos No financieros	
Subtotal	3.269.631,00	7	3,00	7	22.001,00	3.259.131,00	Subtotal
Recs financieros		8	2,00	8	2,00	Gastos financieros	
Subtotal	2,00	9	-	9	10.500,00	10.502,00	Subtotal
		subtotal	5,00	subtotal	235.447,00		
		Total	3.279.633,00	Total	3.279.633,00		

PRIMER. B) Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost per l'exercici de 2.024, que inclouen, si escau, les despeses amb caràcter plurianual.

SEGON: Aprovar mitjançant el pressupost municipal per l'exercici de 2024 la plantilla anual i relació de llocs de treball, amb el següent contingut:

Plantilla/Anexo Personal	F/L	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	NIVEL C.D.	% JORNADA
SECRETARIO INTERVENTOR	F	A1/A2		AG	26	70%
Periodista	F	A1		AE	23	50,0%
TÉCNICO AUXILIAR AGENCIA L/AYTO.	F	C2		AE	18	100%
ORDENANZA	F	E		AG	7	100%
AUX. ADMINISTRATIVO	F	C2		AG	15	50%
AUX. ADMINISTRATIVO	F	C2		AG	18	100%
OFICIAL JEFE DE P.L.	F	C1		AE	22	100%



AGENTE P.L.	F	C1	AE	18	100%
AGENTE P.L.	F	C1	AE	18	100%
AGENTE P.L.	F	C1	AE	18	100%
AGENTE P.L.	F	C1	AE	18	50%
AGENTE P.L.	F	C1	AE	18	100%
ARQUITECTO TÈCNICO	F	A2	AE	16	50%
ARQUITECTO TECNICO	F	A2	AE	23	100%
OPERARIO AGUAS	L	E		14	100%
OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	L	E		12	100%
OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	L	E		12	100%
OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	L	E		12	100%
OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	L	E		12	50%
OPERARIO OBRAS Y SERVICIOS	L	E		12	50%
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E		7	50%
TECNIC SUPERIOR EN GESTION PATRIMONIAL	L	A1		23	40%
PROFESOR ESC. MUS.(Direccio)	L	A2		22	62,00%
PROFESOR ESC. MUS. (clarinet)	L	A2		22	22,66%
PROFESOR ESC. MUS. (Flauta)	L	A2		22	16,00%
PROFESOR ESC. MUS. (saxofon)	L	A2		22	32,00%
PROFESOR ESC. (Trombó/Trompeta/LL.M, Jar)	L	A2		22	24,00%
PROFESOR ESC. MUS. (Dolçaina.)	L	A2		22	10,67%
PROFESOR ESC. MUS. (guitarra)	L	A2		22	18,66%
PROFESOR ESC. MUS. (piano)	L	A2		22	39,33%
PROFESOR ESC. MUS. (cant)	L	A2		22	38,66%
PROFESOR ESC. MUS. (Dança)	L	A2		22	29,33%
PROFESOR ESC. MUS. (Dolçaina)	L	A2		22	5,33%
PROFESOR ESC. MUS. (percussio)	L	A2		22	50,66%
MONITOR DE DEPORTES	L	C2		12	0%
MONITOR DE DEPORTES	L	C2		12	100,00%



CONSERJE POLI.Y 3ª EDAD	L	E	7	100%
Operario Limpieza	L	E	7	100%
Operario Limpieza	L	E	7	65,88%
Operario Limpieza	L	E	7	40%
Operario Limpieza	L	E	7	82,00%
Profesor Inglés/Español	L	A2	14	0,00%
Monitor-educador talleres	L	A1	16	21,82%

TERCER: Aprovar l'augment o decrement, així com l'import de les retribucions del personal, segons es prevega a la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per l'any 2024.

Es faculta a l'Alcaldia per què fixe la jornada i horari de treball especial que per interès del servei corresponga a cada lloc de treball.

QUART: Publicar la plantilla i relació de llocs de treball aprovada al B.O.P., remetre còpia a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma, així com exposar-la al tauler d'edictes municipal.

CINQUÈ: De conformitat amb el que estableixen els articles 75, 75 bis.1, 75 ter..1.c) de la Llei 7/85, de 2 d'Abril, Reguladora de les Bases de Règim Local; i art. 13 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86, de 28 de Novembre, per part d'esta Alcaldia es proposa al Ple municipal l'adopció de l'acord següent:

A.- Aprovar la relació de càrrecs corporatius amb dedicació exclusiva i parcial fixant les retribucions següents:



CÀRREC	RETRIBUCIÓ MENSUAL BRUTA	OBSERVACIONS (*)(**)
Alcalde President amb dedicació exclusiva (***)	3.315 euros	12 pagues anuals, més 2 retribucions extraordinàries del mateix import al d'una paga mensual; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: festes,, diversitat, feminisme i comunicacions	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: cultura i comerç	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: serveis socials, sanitat, gent gran, agricultura i policia local.	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: esports	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: Educació pública, infància i joventut	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari
Regidoria amb dedicació parcial: servei d'aigües i patrimoni històric.	365 euros	12 pagues anuals; actualitzacions equiparables al personal funcionari

(*) Aquestes retribucions seran augmentades amb les puges addicionals que s'acorden respecte dels sous dels empleats públics amb efectes des de l'endemà de la publicació del present acord.

(**) S'autoritza l'exercici de pluriactivitat en el sector públic i privat a tots els regidors/es amb dedicació parcial.

(***) En el cas de que es desempeñe activitat en el sector públic o privat podrà reduir-se, per Resolució d'Alcaldia o regidoria delegada, la dedicació i jornada a temps parcial, en amb aquest cas s'autoritza l'exercici de pluriactivitat en el sector públic i privat.



B.- Fixar el règim de dedicació mínima necessària del Sr. Alcalde President de conformitat amb el que disposa l'art. 75 de la LBRL, en el següent: Atenció al públic de dilluns a divendres, preferentment, de 08:00 a 15:00 hores; Funcions: les atribuïdes a l'Alcaldia i no delegades en cap altre regidor.

C.- Fixar el règim de dedicació mínima necessària dels/de les regidors/es que es designen amb dedicació parcial, de conformitat amb el que disposa l'art. 75 de la LBRL, en el següent: 4 hores per setmana en el horari que es determinarà per l'Alcaldia; La determinació del membre municipal qui dega de realitzar les seues funcions en règim de dedicació parcial, es determinarà per l'Alcaldia i requerirà posterior acceptació pel membre. Funcions: les atribuïdes a la regidoria delegada. No obstant, en els supòsits de membres de la Corporació local en la situació de dedicació parcial a què fa referència l'article 75.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, es podran percebre retribucions per tal dedicació parcial, sempre que l'exercisquen fora de la seua jornada de treball en l'Administració on s'és empleat públic, i sense superar en cap cas els límits que amb caràcter general s'establisquen, si és el cas. L'Administració en què preste els seus serveis un membre de la Corporació local de Xaló en règim de dedicació parcial i esta última hauran de comunicar-se recíprocament la seua jornada en cada una d'elles i les retribucions que perceben, així com qualsevol modificació que es produïsca en elles. Mentre l'Alcaldia no decrete i determine quins membres (regidors/es) realitzaran les seues funcions en règim de dedicació parcial, podran rebre indemnitzacions per assistències a òrgans col·legiats.

D.- Fixar la indemnització per assistències a sessions d'òrgans col·legiats:

- Assistència a Plenari	125,00 euros.
- Assistència a Comissió Informativa Permanent	105,00 euros.
- Taula de Contractació (per expedient)	85,00 euros.

En el cas de no assistència a les sessions convocades, no es rebrà cap indemnització.

E.- Procedir a la publicació íntegra al BOP i tauler d' anuncis municipal del present acord als efectes previstos a l'art. 75,5 de la LBRL.



SISÈ: Exposar al públic per termini de 15 dies hàbils, previ anunci que s'insertarà al Butlletí Oficial de la Província i al Tauler d'Anuncis de la Corporació, a efectes d'exam i possible reclamació (art. 169 del RDL 2/2004).

SETÈ: Aprovar el marc pressupostari a mig termini (2025-2027) conforme als arts. 5, 7 i al capítol V de la LO 2/2012, de 27 d'abril, i l'art. 6 de l'O HAP/2105/2012, de 1 d'octubre.

		RECURS. CTES:		GASTOS CTES:			
CAP.		1	1.099.000,00	1	1.404.204,00		
		2	40.000,00	2	1.226.281,00		
		3	1.282.405,00	3	10.700,00		
		4	835.006,00	4	403.001,00		
		5	23.217,00				
		subtotal	3.279.628,00	subtotal	3.044.186,00		
		REC. CAPITAL		GASTOS INVERS.			
Recs No financieros		6	-	6	202.944,00	Gastos No financieros	
Subtotal	3.269.631,00	7	3,00	7	22.001,00	3.259.131,00	Subtotal
Recs financieros		8	2,00	8	2,00	Gastos financieros	
Subtotal	2,00	9	-	9	10.500,00	10.502,00	Subtotal
		subtotal	5,00	subtotal	235.447,00		
		Total	3.279.633,00	Total	3.279.633,00		

HUITÈ: Aprovar el Pla Estratègic de subvencions pel 2024.

NOVÉ: Assenyalar que contra el present acord podrà interposar-se recurs Contenciós Administratiu davant la Sala d'aquest ordre del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà al de la publicació de l'edicte d'aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Xaló, a cinc de desembre de dos mil vint-i-tres.

Signat, l'Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO XALÓ

10566 APROVACIÓ DEFINTIU PRESSUPOST COMUNITAT VERTITS RIU GORGOS, BASES EXECUCIÓ, ANNEXES, CATÀLEG, MARCS PRESSUP.,

EDICTE

En Joan Miquel Garcés Font Alcalde President de l'Ajuntament de Xaló, en l'expedient d'aprovació del pressupost de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos per l'exercici pressupostari de 2024, per Resolució núm. 20231205IP02, de cinc de desembre de dos mil vint-i-tres, HA CONVINGUT la elevació a definitiu del Pressupost General de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos per l'exercici de 2024:

Ates el contingut dels Informes de Secretaria-Intervenció.

Ates l'expedient sobre Pressupost General de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos per l'exercici de 2023, les seues Bases d'execució Pressupostaria, Plantilla de personal, annexes de personal, d'inversions, de beneficis fiscals, de Convenis Autònoms, subvencions i d'endeutament, així com el marc pressupostari 2024-2026, tramés de conformitat amb l'establert a l'art. 169, apartat 1, del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, regulador del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

Considerant que l'acord plenari de nou de novembre de dos mil vint-i-tres, pel que es procedix a la seua aprovació inicial i provisional, a proposta de l'Assemblea de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos de trenta d'octubre de dos mil vint-i-tres, estigué exposat al públic tant al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant (núm. 216, del 10.11.2023) com al Tauler d'Edictes local, sense que es presentara cap al·legació ni reclamació.

De conformitat amb allò disposat a l'art. 169, apartat primer del Reial Decret 2/2004, de 5 de març, ha quedat definitivament aprovat el Pressupost General de la



Comunitat de Vertits Riu Gorgos per l'exercici de 2024, i els seus annexes, així com les seues Bases d'Execució pressupostaria, Plantilla de personal, es pel que **HE RESOLT:**

PRIMER:

PRIMER. A) Elevar a definitiva la aprovació Pressupost General de la Comunitat de Vertits Riu Gorgos per l'exercici de 2.024, que resumit per Capítols en el seu estat de despeses i ingressos és el següent:

€	Concepte	RECURS. CTS: CAP.		DESPESES CTS:		Aplicació pressupost.	
		1	0	1	1	920.151	1€
		2	0	2	1.801	160.225.00	1€
		3	0	3	100	160.227.99	1800
1.902€	462	4	1.902	4	0	011.352	100€
		5	0				
		subtotal	1.902	subtotal	1.902,00		
		REC. CAPITAL		DESPESES INVERS.			
	Recs No financers	6	0	6	0,00		Despeses No financeres
	Subtotal 1.902,00	7	0	7	0,00	1.902,00	Subtotal
	Recs financers	8	0	8	0,00		Despeses financeres
	Subtotal 0,00	9	0	9	0,00	0,00	Subtotal
		subtotal	0,00	subtotal	0,00		
		Total	1.902,00	Total	1.902,00		

PRIMER. B) Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost per l'exercici de 2.024, que inclouen, si escau, les despeses amb caràcter plurianual.

SEGON: Aprovar mitjançant el pressupost municipal per l'exercici de 2024 la plantilla anual, amb el següent contingut: Secretari –adscribit- el de l'ajuntament de Xaló.

TERCER: Aprovar l'augment o decrement, així com l'import de les retribucions del personal, segons es prevega a la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per l'any 2024.



Es faculta a la Presidència per què fixe la jornada i horari de treball especial que per interès del servei corresponga a cada lloc de treball.

QUART: Publicar la plantilla i relació de llocs de treball aprovada al B.O.P., remetre còpia a l'Administració de l'Estat i de la Comunitat Autònoma, així com exposar-la al tauler d'edictes municipal: Secretari –adscrit- el de l'ajuntament de Xaló.

CINQUÈ: Remetre al Butlletí Oficial de la Província i al Tauler d'Anuncis de la Corporació (art. 169 del RDL 2/2004).

SISÈ: Aprovar el marc pressupostari a mig termini (2025-2027) conforme als arts. 5, 7 i al capítol V de la LO 2/2012, de 27 d'abril, i l'art. 6 de l'O HAP/2105/2012, de 1 d'octubre, que tindrà la mateixa desagregació i quantitats que el pressupost que ara s'aprova.

SETÉ: Assenyalar que contra el present acord podrà interposar-se recurs Contenciós Administratiu davant la Sala d'aquest ordre del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà al de la publicació de l'edicte d'aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Xaló, a cinc de desembre de dos mil vint-i-tres.

Signat. L'Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES MARINA ALTA

10427 ANUNCIO ACUERDOS PLENO ORGANIZATIVO 10 DE OCTUBRE DE 2023

ANUNCIO

ACUERDOS PLENO ORGANIZATIVO 10 DE OCTUBRE DE 2023

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y ESPECIAL DE CUENTAS

ACUERDO

PRIMERO.- Constituir la siguiente comisión permanente, con la siguiente denominación y composición:

- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

Presidenta: *Dña. Herminia Mengual Ginestar, (Concejala del Ayuntamiento de Benigembla)*

Vocales:

- *Primera Vicepresidenta: DÑA. NEREA MALLOL LORENZO (Concejala del Ayuntamiento de Ondara)*
- *Segunda Vicepresidenta: DÑA. ROSARIO VICENTA PONT RIERA (Concejala del Ayuntamiento de Murla)*
- *Tercera Vicepresidenta: DÑA. MARIA TERESA ROSELLO PUIG (Alcaldesa de Sagra)*



SEGUNDO.- *La Comisión Informativa General tiene por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno, cuando esta actúa con competencias delegadas por el pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.*

TERCERO.- *Finalmente, cuando se trate de emitir el informe a que alude el artículo 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizar, conforme a la previsión contenida en el artículo 127.3 del ROF, a la Comisión Informativa General, para que actúe como Comisión Especial de Cuentas.*

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDO

PRIMERO.- *Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

- En materia económica:
 - *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.*

- En materia de contratación:
 - *La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

- En materia de subvenciones:
 - *La solicitud de subvenciones cuando sea competente el Pleno.*



SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la MASSMA.*

DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

ACUERDO

Primero.- *Establecer que el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Alta celebrará **sesión ordinaria** en los Salones de Sesiones de las Casas Consistoriales de los municipios mancomunados con carácter rotativo por orden alfabético, el **primer martes de cada mes a las 20:00 horas**; y ello en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.*

En caso de no haber asuntos a tratar se emitirá la correspondiente certificación, para tener constancia en el expediente, y por tanto no será convocada la sesión ordinaria.

Segundo.- *De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se acuerda que las convocatorias de las sesiones Plenarias sean remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos.*

Segundo.- *Facultar a la Señora Presidenta, y siempre por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.*

RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

ACUERDO

PRIMERO.- *Establecer el siguiente régimen de dedicación y retribuciones de conformidad con los límites establecidos por el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 18 del Real Decreto-ley*



24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

- *Presidenta Dedicación Parcial al 50%: 14.000 € bruto/anual*

** Se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

** Las cuantías serán incrementadas en las mismas condiciones que lo sean para los funcionarios, sin superar en todo caso a los límites legales.*

** Las anteriores retribuciones conllevan la incompatibilidad para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, salvo las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo cuando sean efectivos, y previa justificación documental.*

SEGUNDO.- *Establecer las siguientes asignaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados que se citan a continuación, devengándose una única asistencia en caso de celebración de más de una sesión del mismo órgano en el mismo día:*

- Por asistencia a Plenos: 50 €/sesión*
- Por asistencia a Juntas de Gobierno Local: 100 €/sesión*
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 100 €/sesión*

TERCERO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la MASSMA.*



DECRETO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS Y LAS COMPONENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LOS/AS VICEPRESIDENTES/AS.

RESUELVO:

Primero.- *La Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad, como órgano colegiado, quedará integrada por esta Presidencia, que la presidirá y por los siguientes Alcaldes/Concejales:*

- *Primera Vicepresidenta: DÑA. NEREA MALLOL LORENZO (Concejala del Ayuntamiento de Ondara)*
- *Segunda Vicepresidenta: DÑA. ROSARIO VICENTA PONT RIERA (Concejala del Ayuntamiento de Murla)*
- *Tercera Vicepresidenta: DÑA. MARIA TERESA ROSELLO PUIG (Alcaldesa de Sagra)*

Segundo.- *Nombrar vicepresidentes a los siguientes Alcaldes/Concejales:*

- *Primera Vicepresidenta: DÑA. NEREA MALLOL LORENZO (Concejala del Ayuntamiento de Ondara)*
- *Segunda Vicepresidenta: DÑA. ROSARIO VICENTA PONT RIERA (Concejala del Ayuntamiento de Murla)*
- *Tercera Vicepresidenta: DÑA. MARIA TERESA ROSELLO PUIG (Alcaldesa de Sagra)*

Tercero.- *En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Presidencia para el ejercicio de sus funciones, éstas no podrán ser asumidas por el/la Vicepresidente/a a quien corresponda por orden de nombramiento sin expresa delegación, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del ROF.*

No obstante, cuando esta Presidencia se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus



funciones, el/la Vicepresidente/a que corresponda según el orden de su nombramiento, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse el Presidente de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, le sustituirá automáticamente en la presidencia el/la Vicepresidente/a a quien corresponda según el orden de su nombramiento.

Cuarto.- *Notificar el presente decreto a las personas designadas a fin de que presten en su caso, la aceptación de tales cargos.*

Quinto.- *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos en el Tablón de Anuncios Municipal.*

Sexto.- *Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la MASSMA en la primera sesión que se celebre.*

Séptimo.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto.*

En Orba, a la fecha que figura al margen.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10402 APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA NUEVO DEPÓSITO, IMPULSIÓN Y ABASTECIMIENTO EN BOLULLA (ALICANTE).

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2023-5559 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto **“Nuevo Depósito, impulsión y abastecimiento en Bolulla (Alicante)”** por importe de 364.074,02 €, de los que 63.186,40 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excm. Diputación Provincial de Alicante www.diputacionalicante.es.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10403 APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DESVIACIÓN DE PLUVIALES AL BARRANCO DE TURBALLOS EN ALCO CER DE PLANES.

ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2023-5562 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto “**Desviación de pluviales al Barranco de Turballos en Alco cer de Planes**” por importe de 111.840,00 €, de los que 19.410,25 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante www.diputacionalicante.es.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

10085 PROVISION DE 6 PLAZAS DE BOMBERO POR CONCURSO ESTABILIZACIÓN

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, nº 1.467, de fecha 10 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la convocatoria y la aprobación de las Bases para la provisión de 6 plazas de Bombero -proceso de estabilización de empleo-, en el siguiente sentido:

“Instruido expediente para la provisión por funcionario de carrera de 6 plazas de bombero, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante Concurso, incardinadas en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal. Resultando que,

- Las correspondientes Bases han sido objeto de negociación colectiva en reunión del día 25 de septiembre de 2023.
- Las plazas referidas figuran en la Oferta de Empleo Público de 2023-ampliación por estabilización de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.14, a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el Art. 16 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio Provincial, y a tenor de lo dispuesto en las Bases indicadas, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión de **6 plazas de Bombero**, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, **mediante Concurso**, incardinadas en el marco de un **proceso de estabilización de empleo temporal**.



PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la provisión de las plazas de Bombero vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Estas Bases se dictan de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2011, de 1 de abril de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, en su título V, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de empleado Público (en adelante TREBEP), para cubrir todas las plazas vacantes de la Plantilla producidas durante la convocatoria y el proceso selectivo, en razón a que las plazas convocadas, respectivamente:

Por una parte, las 6 plazas reúnen los requisitos para la Estabilización del Empleo Temporal establecidos en la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 20/2021 (plazas estructurales ocupadas a 30 de diciembre de 2021 por personal con una naturaleza interina desde antes del 1 de enero de 2016, y que no hubieran superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al regulado en la Disposición Transitoria 8ª). En relación con los artículos reguladores de las Ofertas de Empleo (desde ahora O.E.P.) para dicha estabilización: artículo 217 del Real Decreto 5/2023 de 28 de junio (O.E.P. 6 plazas)

- Año 2023: Publicada en el BOP de Alicante nº 207, 27.10.2023: **6 plazas.**

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público y siempre y cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos.



2.- Naturaleza y características de las plazas.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

De conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio Provincial, esta plaza está dotada con las retribuciones fijas correspondientes a dicho grupo, con arreglo al siguiente detalle para el año 2023:

Sueldo	Pagas Extras	Nivel C.D.	Complemento Destino (12 meses)	Complemento Específico (14 meses)	Retribución anual
10.036,92	2.310,90	17	5.190,48	23.746,91	41.285,21

3.- Sistema selectivo.

La provisión de las 6 plazas de Bombero vacantes se efectuará mediante Concurso.

4.- Publicidad

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado; en este extracto se avisará de que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Igualmente, se comunicará el texto íntegro de estas Bases a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva, establecidos



con carácter general en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en su aplicación será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o bien tener la nacionalidad de un Estado al cual, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio.

Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico o síquico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnico y médico que se prevé en esta convocatoria (Anexos I y II).

- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional.

Cuando la equivalencia de la titulación no puede ser constatada por el Consorcio, ésta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.



- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado.
- g) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal para las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Alicante.

h) Conocimiento de la lengua castellana:

Las personas interesadas en participar en este proceso que no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar: poseer los conocimientos de la lengua castellana mediante certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español; del diploma de español nivel intermedio (B2) que establece el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de éste; o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

TERCERA.- Solicitudes.

I. Presentación de instancias: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la solicitud en la plataforma de la Sede Electrónica del Consorcio, pestaña "trámites" –empleo-oposiciones-, -inscripción-.

En dicha instancia además se deberá manifestar el compromiso de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante, según la Ordenanza Fiscal publicada en el B.O. de la Provincia de Alicante, nº 181, de 19 de septiembre de 2023, que para el acceso a las categorías de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, está fijada en 50,00€. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado.

Los motivos de exención figuran en la propia Ordenanza, debiendo ser justificados.



II. Documentos a acompañar con la solicitud:

- DNI, pasaporte o documento equivalente para no nacionales.
 - Justificación de conocimientos del castellano, sólo no nacionales.
 - Permiso de conducir en vigor categoría C + E.
 - Titulación exigida para el acceso al grupo C1. De no tener el –título-, solo se admitirá certificado de calificaciones acompañado del justificante del abono de la tasa para la expedición del título.
- **PARA LA VALORACIÓN DE CONCURSO:**
 - Los documentos acreditativos de los señalados en la instancia de participación.

III. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio Provincial dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

Las personas interesadas podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución con la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. No obstante, si no se produjese



reclamación o alegación alguna la Resolución Provisional devendrá en definitiva automáticamente.

QUINTA.- Comisión de Valoración.

I. La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y estará integrada por el Presidente, el Secretario y 5 Vocales, todos ellos funcionarios de carrera.

Los miembros de esta Comisión, deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y deberán además, desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al del convocado, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La designación de los miembros de la Comisión, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.

II. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda que surja durante el proceso de selección.

III. En cada reunión de la Comisión pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si una vez constituido, e iniciada la reunión se ausentare el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituya durante su ausencia.

IV. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial sitas en el Parque de Bomberos, Autovía A-77 K.1., Rotonda de Bomberos en San Vicente del Raspeig.



V. Los miembros de la Comisión, así como los asesores especialistas, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

SIXTA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará en una única fase (valoración del concurso), con arreglo a las normas específicas y conforme al siguiente detalle resumido:

Se valorarán por la Comisión de Selección los méritos aportados por los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

CONCURSO.

I.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Al finalizar el Concurso, la Comisión de Valoración publicará en la Sede del Consorcio Provincial, las relaciones de aspirantes con su calificación.

Asimismo, se publicará la lista completa de las personas interesadas con su calificación ordenada de mayor a menor puntuación, para conocimiento y publicidad general de los resultados.

2. Empate de puntuaciones.

- a) Tiempo de servicios prestados como bombero en el CPB Alicante.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación en el apartado de formación.
- d) De persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

SÉPTIMA.- Desarrollo de la Fase de Concurso.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por la Comisión de Valoración será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Órgano Técnico de Selección, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.



II.- CALIFICACIÓN Y BAREMO DE MÉRITOS.

La calificación de la Fase de Concurso determinará la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas interesadas conforme al siguiente Baremo y para ello se confeccionará la relación de méritos valorados. Sólo serán puntuables los contraídos hasta el último día de presentación de instancias.

III.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO: puntuación máxima total de 50 puntos.

1. Experiencia profesional. Máximo 40 puntos

Los criterios para la determinación de los 40 puntos de este apartado, serán los siguientes:

- Se valora el tiempo de servicios prestados como bombero en los SPEIS de la Comunitat Valenciana y en otros SPEIS no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011; ejerciendo funciones de Bombero Forestal para la Generalitat Valenciana; como bombero voluntario; como bombero de empresa acreditado por el IVASPE y como voluntario de Protección Civil.
- La puntuación es por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.
 - A) Por mes trabajado en el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 0,19.
 - B) Por mes trabajado en otros SPEIS de la Comunitat Valenciana: 0,10.
 - C) Por mes trabajado en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Órgano Técnico de Selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011: 0,08.
 - D) Por mes trabajado como bombero forestal para la Generalitat Valenciana: 0,06.
 - E) Por mes trabajado como bombero voluntario, siempre que haya una acreditación por parte del IVASPE: 0,04.
 - F) Por mes trabajado como bombero de empresa acreditado por el IVASPE: 0,02.
 - G) Por año de antigüedad como voluntario de protección civil: 0,01.

2. Otros méritos. Un máximo de 10 puntos



2.1 Valoración de títulos académicos. Máximo 3 puntos

Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, otorgándose la puntuación siguiente:

- × Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 3 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil: 1,80 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,20 puntos.
- × Grado en Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,20 puntos.
- × Grado más Máster o equivalente: 1,10 puntos.
- × Grado o equivalente: 0,85 puntos.
- × Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,60 puntos.
- × Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- × Máster: 0,25 puntos.

2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 6 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de empleados públicos, o por la Administración Pública convocante en materias directamente relacionadas con las plazas que se convocan, de acuerdo con la escala siguiente:

- × De 150 o más horas: 6 puntos.
- × De 100 o más horas: 4,50 puntos.
- × De 50 o más horas: 2,40 puntos.
- × De 40 o más horas: 1,80 puntos.
- × De 30 o más horas: 1,20 puntos.
- × De 15 o más horas: 0,90 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y



adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

2.3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 3 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con la escala siguiente:

- × C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 3 puntos
- × C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 2,5 puntos
- × B2 o equivalente: 2 puntos
- × B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 1,5 puntos
- × A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: punto

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

2.4. Por haber superado algún proceso selectivo de plazas de bombero: Máximo 2 puntos.

- En el Consorcio para el SPEIS de la Provincia de Alicante: 2 puntos.
- En otros SPEIS de la Comunidad Valenciana: 1 punto.
- En otros SPEIS: 0,25 puntos

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.



1. Finalizado el concurso de méritos, se publicará la relación con las puntuaciones de todos los aspirantes y, tras el periodo de alegaciones, se publicará la relación provisional señalando a los 6 aspirantes propuestos para su nombramiento como Funcionarios de Carrera.
2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES.

OCTAVA.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el concurso y antes de su nombramiento, las personas propuestas, deberán:

1. Presentar los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a contar de la publicación en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso:
 - 1) DNI o NIE.
 - 2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
 - 3) Permiso de conducir en vigor.
 - 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
 - 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia, si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.”

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presente la documentación o por falsedad de esta, el Tribunal Calificador podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

2. Superar el reconocimiento médico y la prueba psicotécnica que figuran como Anexo I y II.

1. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso



Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

2. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA.- Incompatibilidades y normativa supletoria.

I. Las personas interesadas propuestos quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante con el particular.

II. El presente proceso selectivo se regirá en todo por las normas dictadas por el Decreto 163/2019, de 19 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana en desarrollo de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana; en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto núm. 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DÉCIMA.- Recursos y Alegaciones.

I. Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agotan la vía administrativa, puede interponerse: potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la Jurisdicción contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

III. La alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas se realizará por las personas interesadas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de la puntuación de cada prueba o ejercicio y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

UNDÉCIMA.- Protección de Datos de carácter personal.

Este proceso selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, descritos en la siguiente tabla.

Responsable Tratamiento	Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Domicilio del Responsable	Dirección: Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig - Alicante NIF: P53000081 Correo: bomberosrrhh@diputacionalicante.es Teléfono: 965 67 56 97
Finalidades	Las finalidades de este tratamiento son: Gestión del proceso selectivo en todas las fases de su ciclo de vida. Este tratamiento puede elaborar perfiles al tratarse de un proceso selectivo donde se establecen calificaciones sobre las personas participantes y sus obras, méritos o aportaciones, en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
Legitimación / Bases jurídicas	Consentimiento del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Legislación en materia de Transparencia.
Destinatarios de sus datos	Entidades públicas o privadas cuya concurrencia sea necesaria o legítima para el desarrollo del proceso selectivo, incluyendo las personas intervinientes en la calificación de obras, méritos y/o aportaciones. Sus datos pueden ser publicados en la página web del Consorcio, así como en cualquier Diario Oficial.



Derechos	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.</p> <p>Para ejercer estos derechos, usted debe dirigir una solicitud al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Registro de Entrada, Autovía A-77, Km. 1 (Rotonda Bomberos), 03690 San Vicente del Raspeig- Alicante, indicando "Responsable de Protección de Datos".</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Correo ordinario.2) Instancia presencial. <p>En todos los casos, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que su solicitud debe contener copia o referencia a un documento vigente y válido para esta operación (DNI, NIE, Pasaporte). El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD.</p> <p>En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, usted deberá aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p>
-----------------	---

ANEXO I - BAREMO MÉDICO

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.
2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.
3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».



4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Bomberos, para lo cual se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología:

Serán excluyentes:

- Agudeza visual lejana, medida sin corrección, superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor (test de Snellen)
- La visión monocular implica no aptitud, asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana
- Diplopia, Retinopatías, Hemeralopía, Hemianopsia. Las Forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente
- Alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de superar las tablas de ISHIHARA
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación)
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo
- Distrofias corneales significativas
- Glaucoma. Queratitis crónica o dacriocistitis crónica

II. Otorrinolaringología:

Serán excluyentes:

- Uso de audífono



- Pérdidas de la agudeza auditiva bilateral superiores a 30 dB en las frecuencias estudiadas
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica
- Vértigo permanente de cualquier etiología
- Dificultades importantes de la fonación
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales

III. Aparato locomotor:

Se consideran excluyentes alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro: elevación progresiva en anteversión hasta 150º. Abducción hasta 120º
- Codo: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º. Supino pronación de 30º o a 150º
- Muñeca: flexión hasta 45º. Extensión hasta 45º
- Mano y dedos: afectación del primer dedo de la mano cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma, cuando no esté conservada la pinza

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º
- Rodilla: extensión completa. Flexión hasta 120º
- Tobillo: flexo-extensión dorso plantar hasta 30º
- Pie: Pie zambo. Pie plano espástico
- Dedos de los pies: limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología
- Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»



– Hernia discal con sintomatología

d) Otros procesos:

– Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función

– Osteoporosis

– Condromalacia grado II o superior

– Artritis que provoque limitación funcional

– Luxación recidivante

– Parálisis muscular. Miotonías

– Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de bombero

– Prótesis de cadera, de rodilla, de hombro o de codo

IV. Aparato digestivo:

Serán excluyentes:

– Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV)

– Hepatopatías crónicas: virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis), virus B+, enfermedad de Wilson no compensada, hepatopatías alcohólicas, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

– Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadruplicen el límite superior de la normalidad

– Trasplante hepático

– Pancreatitis crónica

– Síndromes diarreicos crónicos

– Eventraciones no intervenidas

– Pacientes sometidos a cirugías reserativas abdominales importantes

– Úlcera sangrante recidivante

– Portador de ostomía

– Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica



V. Aparato cardiovascular:

Serán excluyentes:

- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de miocardio
- Coronariopatías
- Pericarditis crónicas
- Taquicardias ventriculares
- Síndrome de Brugada
- Taquicardias auriculares
- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV1o y MOBITZ I sintomáticos
- Bloqueos AV grado MOBITZ II
- Síndrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Síncopes vaso-vagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estásis o alteraciones tróficas varicosas importantes
- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas



- Alteraciones circulatorias en manos / pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos

VI. Aparato respiratorio:

Serán excluyentes:

- Disminución de FVC, FEV₁ y FEV₁ / FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo
- Asma bronquial
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante
- Atelectasia
- Enfisema
- Tuberculosis activa
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste y otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar, así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

VII. Aparato urinario:

Serán excluyentes:

- Insuficiencia renal crónica
- Trasplante renal
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales crónicas evolutivas
- Albuminuria y/o cilindruria importantes

VIII. Sistema nervioso central:

Será excluyente padecer o haber padecido:

- Parkinson. Corea o Balismo.



- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Cualquier grado de Hiposmia
- Accidentes cerebro-vasculares
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

IX. Piel y faneras:

Serán excluyentes:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
- Cicatrices que produzcan limitación funcional

X. Procesos endocrinológicos:

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

XI. Otros procesos patológicos:

Serán excluyentes:

- Hemopatías crónicas graves
- Trasplante de médula ósea
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica
- Neoplasias malignas con repercusión funcional
- Hernias inguinales y/o abdominales



- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante

XII. Trastornos psicológicos y psiquiátricos:

Serán excluyentes las alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. De acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, no será motivo de exclusión aquellos diagnósticos relativos a «trastornos de la identidad sexual» o similares, aunque aparezcan en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

XIII. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

A N E X O II - PRUEBA PSICOTÉCNICA

La prueba psicotécnica tendrá dos partes: LA APTITUDINAL (o test de inteligencia) y la **ACTITUDINAL** (o test de personalidad). La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el órgano técnico de selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.



1. PRUEBAS APTITUDINALES (test de inteligencia) –

a) Razonamiento verbal: Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que, en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

b) Razonamiento abstracto: Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

c) Rapidez y precisión perceptiva: Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

d) Atención y resistencia a la fatiga: Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, este instrumento puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

e) Inteligencia general: Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

f) Memoria visual: Capacidad para recordar situaciones a través del sentido de la vista.

g) Razonamiento mecánico: Capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

h) Razonamiento espacial: Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia.

i) Razonamiento numérico: Habilidad para estructurar, organizar y resolver un problema con métodos y fórmulas. Implica la realización de operaciones y cálculos. Supone la habilidad para computar con rapidez y pensar en términos matemáticos.

Características del test aptitudinal:

Se puntuará en percentiles. Se recomiendan que estos superen el 40 o el 50 en función de la escala y categoría que se trate.

2. PRUEBAS ACTITUDINALES (Test de personalidad).

a) Sentido de la disciplina y de la autoridad: Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.



- b) Sentido de la iniciativa: Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.
- c) Seguridad en si mismo: Firmeza personal capacidad práctica y realista: La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa; es flexible y segura.
- d) Desarrollo de conductas cooperativas: Capacidad de integración en el grupo: Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.
- e) Autocontrol de los impulsos y emociones: Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a si mismo”, tiene en cuenta la reputación social.
- f) Serenidad: Persona sosegada, relajada y tranquila. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.
- g) Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional: Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.
- h) Capacidad de automotivación: Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.
- i) Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal: desarrollo de conductas cooperativas. Persona sociable, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de las otras personas. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona colaboradora con el trabajo en grupo.
- j) Tolerancia: persona comprensiva con las maneras de pensar y actuar de las otras y dispuesta a adaptarse a las situaciones.
- k) Afinidad con la organización: desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración. El rendimiento de los equipos y la consecución de los objetivos de la organización depende de la medida en que sus integrantes compartan las creencias y los valores de su organización, pero a la vez se analiza y pretende que aporten opiniones y experiencias diversas que la hagan avanzar.
- l) Colaboración y cooperación: se refiere a la actitud de las personas que saben colaborar con eficacia y trabajar bien en equipo. la colaboración permite que la organización avance a buen ritmo, se adapte a los nuevos retos y se convierta en cualificante, donde sus integrantes aprenden y comparten el conocimiento. Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre sí y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable interesada con los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.



m) Potencial de crecimiento: aptitud por la que las personas, además de ser capaces de cumplir su tarea actual, tengan potencia para asumir nuevas funciones o puestos de liderazgo en su organización en el futuro. Determina su capacidad de definición de objetivos y su motivación personal.

n) Responsabilidad y organización: Sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo.

o) Priorización: supone saber decidir cuales tareas y objetivos deben ser abordadas de inmediato y cuales pueden esperar. Las personas capaces de gestionar su tiempo y establecer prioridades de manera eficaz ayudan a sus compañeros y a su organización a prosperar, a la vez que consiguen que los proyectos se ejecuten y se cumplan en los plazos requeridos.

p) Capacidad de liderazgo: disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes en aras del mejor resultado posible para las finalidades de la organización, teniendo en cuenta la satisfacción de las personas implicadas. Capacidad del candidato para inspirar, motivar y desarrollar el potencial de otras personas.

Características del test de personalidad (test actitudinal):

Estas pruebas se ajustarán a los perfiles profesionales de las diferentes categorías / escalas, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría / escala.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Convocatoria con transcripción íntegra de las bases en el B.O. de la Provincia de Alicante, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DELEGADO

EI SECRETARIO



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

10550 *DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE CUOTAS Y DERRAMAS DEL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 5.674, de fecha 1 de diciembre de 2023, de la delegación efectuada por acuerdo de la Asamblea General del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, en su sesión celebrada el 12 de mayo de 2023, en materia de recaudación en período voluntario y ejecutivo de Cuotas y Derramas para satisfacer los gastos generales e inversiones, así como cualquier otra obligación de la comunidad; cuyo alcance, contenido y condiciones fueron establecidas por el Pleno Provincial en Sesiones de fechas 7 de junio de 2001 y 6 de noviembre de 2003 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial con fechas 14 de julio de 2001 y 24 de diciembre de 2003, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fechas 7 de agosto de 2001 y 9 de enero de 2004.

La delegación efectuada por el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquier de los períodos de prórroga.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

**EL PRESIDENTE
GENERAL**

LA SECRETARIA